



**UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE
MANABÍ**

**CENTRO ESTUDIOS DE POSTGRADO, INVESTIGACIÓN,
RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, POLÍTICO Y
ADMINISTRATIVO**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL, POLÍTICO Y
ADMINISTRATIVO**

TEMA:

**“EL ESTADO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD SOCIAL Y JURÍDICA EN LA
CIUDAD DE MANTA DURANTE LOS AÑOS 2011. 2012”**

**DIRECTOR DE TESIS:
Dr. ANTONIO HUALPA BELLO, Mgs.**

**AUTOR:
Dr. LUIS CAÑARTE MANTUANO**

MANTA - ECUADOR

TESIS DE GRADO

TEMA

EL ESTADO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD SOCIAL Y JURÍDICA EN LA CIUDAD DE MANTA DURANTE LOS AÑOS 2011. 2012

Sometida a consideración de los directivos de la Comisión del Tribunal de Tesis de Grado de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí en la Maestría en Derecho Constitucional, Político y Administrativo, como requisito previo a la obtención del grado de Magister.

APROBADA POR EL TRIBUNAL

Ing. Flor María Calero, MBA

DIRECTORA DE CEPIRCI

Miembro del tribunal

Miembro del tribunal

Tutor de tesis

CERTIFICACIÓN

El que suscribe Dr. Antonio Hualpa Bello. Mgs en DCPA, CERTIFICA que el trabajo de investigación titulado: “El estado de derecho y la Seguridad Jurídica en la ciudad de Manta, durante los años 2011 – 2012”, ha sido revisado y se ajusta a las normas metodológicas de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, por tal motivo autoriza su presentación.

Dr. Antonio Hualpa Bello, Mgs

DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Todos los conceptos, opiniones, criterios y propuestas vertidas en el desarrollo de la tesis son de exclusiva responsabilidad del autor de esta investigación.

.....
Dr. Luis Cañarte Mantuano

RECONOCIMIENTO

A La universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, Al CEPIRCE por la oportunidad de la convivencia intelectual, por la ponderación en la preparación Académicas de su docentes.

A un dilecto compañero y gran administrador de Justicia. Dr. Antonio Hualpa Bello, Mgs. por su permanente amistad y asesoramiento e intelectualidad.

Dr. Luis Cañarte Mantuano

DEDICATORIA

A quienes son la esencia de mi vida, en este instante sublime de la existencia, a quienes la danza del tiempo les legó el entendimiento al sacrificio como único medio para llegar al éxito: A Yolita, mi esposa y a mis hijas: Liliana, Jazmín y Jennifer. A quienes hoy han engrandecido con su presencia y apoyo mi familia. A mi padre, que en vida anheló esta aureola, y a mi madre, por su abnegada presencia

Dr. Luis Cañarte Mantuano

TEMA

**EL ESTADO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD
SOCIAL Y JURÍDICA EN LA CIUDAD DE MANTA
DURANTE LOS AÑOS 2011 y 2012**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
RESUMEN	1
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	5
1.1. CONTEXTUALIZACIÓN	8
1.2. PROBLEMÁTICA	12
1.3. JUSTIFICACIÓN	18
1.4. OBJETIVOS	20
1.5. CAMBIOS ESPERADOS	21
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO – NOCIONES FUNDAMENTALES	24
2.1. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA	25
2.2. FILOSOFÍA JURÍDICA	25
2.3. MARCO CONSTITUCIONAL	27
2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES	29
CAPÍTULO III	
3.1. CONCEPTO DE SEGURIDAD JURÍDICA	30
3.1.1. SEGURIDAD JURÍDICA Y ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS	32
3.1.2. SEGURIDAD JURÍDICA Y FUNCIÓN EJECUTIVA	34
3.1.3. SEGURIDAD JURÍDICA, FUNCIÓN LEGISLATIVA Y POTESTADES NORMATIVAS	37
CAPITULO IV	
4.1. ANÁLISIS DE SEGURIDAD JURIDICA, SOCIAL	41
4.1.1. EL ESTATUS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA.	42
4.1.2. EL ESTADO COMO BENEFICIARIO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA	46
4.1.3. SEGURIDAD JURÍDICA Y VALORES	50
4.1.4 ¿SEGURIDAD JURÍDICA O LEGITIMIDAD? OPORTUNIDAD LEGISLATIVA	52
CAPITULO V	
5.1. SEGURIDAD JURÍDICA Y FUNCIÓN JUDICIAL	53
5.2- PRINCIPALES CAUSAS DE INSEGURIDAD JURÍDICA	55
CAPITULO VI	
6.1. ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR EL CONSEJO DE TRANSICIÓN DE	58
6.2.-ANÁLISIS SOBRE EL CONCEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN.	59

6.3.-REESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LA FUNCION JUDICIAL	69
CONCLUSIÓN.	70
HIPOTESIS	73
CAPITULO VII.	
7.1 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	74
7.2. TIPOS DE ESTUDIOS	75
7.3. SELECCIÓN Y TAMAÑO DE LA MUESTRA	76
7.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	
7.4.1. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIADLES INDEPENDIENTES	77
7.4.2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIADLES DEPENDIENTES	78
7.5. PROCEDIMIENTO	79
7.6. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA	80
7.6.1. REVISIÓN DE LAS ENCUESTAS.	80
7.6.2 TABULACION DE DATOS.	80
7.6.3. ELABORACIÓN DE CUADROS ESTADÍSTICOS Y DATOS.	81
CAPITULO VIII	
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	81
TABLAS Y GRÁFICOS	83
8.1. DISCUSIÓN	106
8.2. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.	107
8.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	109
OBJETIVOS ESPECIFICOS:	109
CAPITULO IX	
CONCLUSIONES	110
RECOMENDACIONES	112
CAPITULO X.	
PROPUESTA	114
BIBLIOGRAFÍA	122
ANEXOS	124

RESUMEN

Ley es una declaración de la voluntad soberana, es un acto de la razón, ya que es fruto del análisis, acorde con los procesos legales, que busca el bien común. Ninguna Ley debe ser atentatoria a los intereses colectivos, ya que se busca la aplicación de los principios fundamentales, su promulgación consolida la democracia y por ende la garantía de una aplicación correcta, allí está la praxis del derecho.

En este contexto emerge un Estado Social de derechos, que exige la aplicabilidad de sus normas para el logro de la Seguridad Jurídica y por lo tanto social. Lo que conlleva la responsabilidad del Estado, a través de sus estamentos respectivos, para dar cumplimiento al mandato constitucional de velar y fortalecer la seguridad de los ciudadanos, garantizando el cumplimiento de los postulados constitucionales a través del sistema judicial, función trascendente, cuya finalidad es preservar, aplicar y consolidar la justicia en el tiempo y en el espacio. Expresa la Carta Magna, Art. 189 Sección Séptima, Jueces de Paz. **“Las juezas y jueces de paz, resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones. Su fundamento, garantizar la seguridad jurídica y social. El Sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, para llevar una correcta aplicación del debido proceso, significa el fiel cumplimiento de los principios de inmediación, celeridad y eficiencia en la administración de justicia, y algo que como abogados no debemos ni objetar. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.** Lo expresado lleva a una reflexión: ¿Existe una seguridad jurídica y social, como consecuencia de la administración de justicia, en la ciudad de Manta?..¿Cabe hablar de correcta administración de justicia, cuando vemos que existe rezagos de un poder judicial en donde priman intereses individuales, que sirven al poder económico?...

La seguridad social, está en armonía con la seguridad jurídica, y no puede ser que casos en los que se involucran delincuentes confesos, con las evidencias, para someterlo a un proceso, tengan que salir libres por falta de “pruebas”

¿Es el sistema responsable de tanta ignominia, o es el hombre, que por ser principio y fin de todo cuanto ocurre, versión aristotélica, el causante de tantos males existentes en la sociedad? ¿Son sus ímpetus y ambiciones las que degradan las estructuras en referencia?

Se hace entonces necesario un sistema jurídico ya no flexible, sino exigente en su cumplimiento, que norme el desempeño en función de intereses colectivos, que cambie la vieja concepción de que los administradores de las funciones públicas son inmunes, intocables y que un nombramiento los perenniza en sus cargos y que por las negligencias, no deben ser depuestos de sus cargos .La rendición de cuentas, figura constitucional, tiene una respuesta a este factor negativo.

Con todos los ejes transversales que ha propuesto el actual gobierno, la delincuencia y la hecatombe social están en el orden del control, ya hay políticas establecidas para su erradicación, se lucha por el establecimiento de una sociedad de paz, con la garantía de un sistema jurídico que propone la defensa de los derechos de los ciudadanos en función del orden constitucional, con apego a criterios que determinan el bien común y social.

ABSTRACT

Law is a statement of the sovereign will, is an act of reason, as it is the result of the analysis, according to the legal process that seeks the common good. No law should be attempted threat to collective interests, as it seeks to apply the fundamental principles, enactment consolidates democracy and thus ensuring proper application, there is the practice of law.

In this context emerges a social state of rights , which requires the applicability of its standards to achieve legal security and therefore social . What comes with the responsibility of the State, through their respective estates , to comply with the constitutional mandate to ensure and strengthen the security of citizens , ensuring compliance with the constitutional principles through the judicial system , transcendent function , whose purpose is preserve, implement and consolidate justice in time and space . Expresses the Constitution, Article 189 Section Seven , Justices of the Peace . "

The Justices of the Peace , decide in equity and shall have exclusive jurisdiction and conflicts mandatory for those individual, community , neighborhood and misdemeanors . Its foundation , ensure legal and social . The procedural system is a means to the realization of justice , to take proper application of due process, meaning full compliance with the principles of immediacy, speed and efficiency in the administration of justice , and something that as lawyers we should not object . No sacrifice justice for the single omission of formalities . The statements leads to a question: Is there a legal and social security as a result of the administration of justice , in the city of Manta? .. Can one speak of proper administration of justice , when we see that there is a judiciary lags in where individual interests prevail , to serve economic power? ...

Social security is in harmony with legal certainty, and can not be cases where criminals confessed engage with the evidence, to submit to a process, have to go free for lack of "evidence"

Is the system responsible for such ignominy, or is man, that being the beginning and end of all that happens, Aristotelian version, the cause of many evils in society? Are your impulses and ambitions that degrade the reference structures?

It then becomes necessary to a legal system no longer flexible but demanding compliance, that regulates the performance against collective interests, to change the old view that managers of public functions are immune, untouchable and the appointment perpetuates in office and that negligence should not be removed from office. accountability, constitutional concept has a negative response to this factor.

With all transverse axes proposed by the current government, crime and social catastrophe are in the order of control, and there are policies in place for its eradication, is fighting for the establishment of a peaceful society, with the guarantee of a system proposes legal rights of citizens in terms of the constitutional order, subject to criteria that determine the common good and social.

INTRODUCCIÓN.

Hay en todos los hombres ideas morales, bueno, malo, virtud, vicio, lícito, ilícito, derecho, deber, obligación, culpa responsabilidad, mérito, demérito, son términos que utiliza el que ignora o el sabio en todos los tiempos y en todas las circunstancias, este es un lenguaje perfectamente entendido por todo el linaje humano. Las ideas morales no se nos han dado como objetos de pura contemplación, sino como reglas de conductas; no son especulativas: son eminentemente prácticas.

El derecho a la defensa existe independientemente de la organización social. Por lo mismo que el hombre puede y debe conservar su vida, tiene un indisputable derecho a defenderla contra quién se la quiere quitar. Por idéntica razón se extiende el derecho de defensa a la integridad de los miembros y al ejercicio de nuestras facultades. Si un hombre solitario se viere golpeado por otro, tiene derecho a rechazar los golpes, pagándole con la misma moneda; y si se le quisiese coartar en su libertad, por ejemplo, ligándole o encerrándole, tendría derecho a desembarazarse de su oficioso custodio.

Un salvaje que quiere beber de una fuente o comer de la fruta de un árbol del desierto, no puede ser coartado por otro en el uso de su derecho; y si este último pretende lo contrario, el primero podrá usar de los medios convenientes para hacerle entrar en razón.

Se infiere de esto que, independientemente de toda sociedad doméstica y política, tiene el individuo derechos y deberes; derechos, a lo que necesita para la conservación de la vida y el racional ejercicio de sus facultades; deberes, de respetar estos mismos derechos en los demás y de socorrerles en sus necesidades, según lo exijan las circunstancias.

Estos derechos y deberes se fundan en el hombre como hombre, y no como individuo de una sociedad organizada; nacen de una ley de sociedad universal, que ha establecido Dios entre todos los individuos de la especie humana, por el mismo hecho de crearlos.

Si nos regimos con un ordenamiento coherente, objetivo con visos humanitarios, pensando en las grandes mayorías, y quienes tengan que aplicarlos tendrán que someterse a los objetivos del Estado, de ejercerlo con objetividad sin mirar intereses, establecer los lineamientos que permitan superar la prácticas tradicionales y repetitivas e inmiscuirnos en la pertinencia de alcanzar una administración de justicia de calidad y calidez con manifestaciones de axiología, como elemento central para fijar la conexión fuerte entre calidad y el afán de servir.

La seguridad jurídica está enarbolada y es consecuente con la seguridad social, quienes deben ejercerla y aplicarla debe hacerlo en correspondencia con los llamados ejes transversales que se proponen en la actual Constitución, es el desafío imperante de la ley, es la demanda de un pueblo que hasta hace algunas décadas interpretaba la administración de justicia como un requerimiento de los poderosos, de los “dueños de las estructuras políticas y sociales”. Actualmente ya se avizoran cambios radicales en este quehacer de la política nacional.

Si el buen vivir es un bien jurídico, claro está que es derivación de la correcta aplicación de la ley, sin exclusiones de ninguna clase. Por ser nuestra Constitución depositaria de bienes jurídicos, no ha lugar a las discriminaciones, el estado entonces garantiza la seguridad jurídica y social, a través de verdaderas políticas que se derivan de una honesta y objetiva aplicación del sistema jurídico vigente.

El requerimiento del presente trabajo tiene como objetivo fundamental analizar el estado de la seguridad jurídica en nuestro contexto inmediato, en Manta, determinar si se cumplen o no los postulados involucrados en la actual Constitución, si el bien jurídico de la justicia está acorde con las actuales esferas de su aplicación.

La seguridad Jurídica, está enmarcada en principios constitucionales, que viabilizan, la consolidación de derechos, que demandan de los servidores y administradores de justicia una objetividad en el manejo de las instituciones jurídicas para la solución de los eminentes conflictos.

Se justifica entonces una investigación en el contexto jurídico, que emana del ejercicio profesional mismo, que pondrá de relieve la administración de justicia en sus primeras instancias, destacando cual debe ser el perfil de los operadores de justicia, de los fiscales, de los jueces en las diversas áreas de su desempeño. Es necesario comprender que es indelegable por parte del estado ecuatoriano, el ejercicio de este bien jurídico, y todos sus actores, con de la rendición de cuentas responderán ante el pueblo mismo de sus actos realizados en el desempeño de sus funciones

La investigación abarca todos los escenarios y sujetos involucrados en el quehacer jurídico: juzgados, tribunales, profesionales en libre ejercicio, operadores de justicia, fiscales, instituciones públicas y privadas que conforman el contexto social, político y económico de nuestra ciudad y para lograr aquello fue necesario la aplicación de verdaderas metodologías, acorde con la temática desarrollada.

Los cambios esperados, se evidencian en el apartado relativo a la valoración del trabajo desarrollado por el Consejo de Transición de la judicatura en el Ecuador. Organismo creado por el Estado a efectos de promover y establecer una verdadera y correcta administración de justicia, que abone los conceptos de de celeridad, de ética y `profesionalismo en el desempeño de las funciones de los administradores de justicia.

1.1.- CONTEXTUALIZACIÓN.

1.1.1.-CONTEXTO MACRO. La vigente Constitución Ecuatoriana, contempla en su art. 76 y sus respectivos literales el debido proceso. Imperativo jurídico que conmina a quienes tienen la misión de aplicarla hacerlo en función de las demandas sociales y en relación a la justicia, objetivo terminal del derecho

Establecido como una norma jurídica, corresponde a los ciudadanos requerirlo porque está dentro de la sustantividad del orden establecido. La administración de Justicia está en relación directa con la seguridad jurídica y social de los conglomerados humanos, es lo que se conceptualiza como el deber ser de la aplicabilidad de la ley.

El debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio y para que esto suceda es necesario que existan ciertos presupuestos indispensables, entendiendo por presupuestos, aquellas circunstancias anteriores al juicio de la actividad, sin las cuales el proceso no podrá ser considerado como legítimo, careciendo de validez y eficacia jurídica.

No obstante nos rendimos ante la evidencia que es con una gama de intereses, que se viene administrando justicia, es decir, impera la subjetividad que somete al más débil, en todo el contexto de la palabra, enarbolando un sistema de administración de justicia subordinado. El problema se deriva en la carencia de principios y valores ausentes en ciertos administradores de justicia, que pretenden opacar la labor de muchos jueces a los cuales por su idoneidad y probidad escapan de esta reflexión. El Estado se entiende como la organización jurídica de un pueblo, y sus funciones legislativas y sobre todo las instancias judiciales deben guardar armonía para la consecución de la defensa del derecho y satisfacer las demandas sociales.

Todos estamos conscientes que la administración de justicia por su accionar está en terapia intensiva y aún persiste, lamentablemente en ciertas áreas el fantasma de la corrupción, es como si este mal social pretende enquistarse o encontrar un asidero. También es cierto que ha sido la influencia política la que a subordinado a sus intereses su objetivo primordial y desde ese momento ya no existe una objetividad de la aplicación del derecho, sino que se juzga dependiendo de muchas facetas y circunstancias, deteriorando el bien preciado y jurídico llamado Justicia, frustrando en cierto modo la conciencia social, a tal punto que ante la ausencia de la defensa del orden jurídico establecido se quiere instituirse la llamada “justicia por sus propias manos”. Es evidente el hecho de que la seguridad social es el corolario de la seguridad jurídica.

Consecuencia de todo lo analizado es la derivación del mal a esferas de primera instancias, pues claro es la integración que responde a intereses e ideologías. Es que la administración de justicia responde también a un andamiaje jurídico que se sustenta en la base de reformas en el campo penal que favorecen a quienes delinquen y dejan desamparados a las víctimas; de estas falencias se apropian y es hasta cierto punto legal, pues mal o bien está en la ley.

¿Por qué el Estado del Derecho y la seguridad jurídica-social deben ser garantía en la administración de justicia en los ámbitos civil penal para respetar el ordenamiento jurídico en la ciudad de Manta?

¿Se cumple en Manta con una correcta administración de justicia? ¿La administración de justicia cumple a cabalidad con las demandas sociales y jurídicas? ¿Existe objetividad en la administración de justicia?

1.1.2. CONTEXTO MESO.- Un viejo refrán dice: “lo que se hereda no se hurta”, y cuando existen rezagos de prácticas alienables pues todo lo demás no es armonía. Por antonomasia se deriva desde el yo interior el problema, ya que las presiones están en todas las instancias y pretenden menoscabar el nuevo modelo de sistema jurídico. En la actualidad, se lucha por mantener el sentido ético y moral de esta función del Estado ecuatoriano, quien ha asumido un verdadero desafío: *Revolucionar la administración de justicia, en todas sus instancias.*

El símbolo de la justicia se lo representa con una hermosa mujer, con los ojos vendados, con una balanza y una espada, su representación infiere una justicia objetiva, sin discriminaciones, es el afán jurídico de otorgar a cada quien lo que por derecho le corresponde, por lo tanto es deber ineludible de los administradores de justicia, de los jueces de todas las instancias el ejercer y otorgar a través del debido proceso, la seguridad jurídica.

Conscientes estamos que aún existen mentalidades alienadas que piensan que la justicia tiene un precio. No obstante hemos llegado a comprender que este bien jurídico es responsabilidad de un Estado Social de Derechos, que ha cambiado los conceptos de ejercerla, y su aplicación será cual aureola del eje transversal del buen vivir y la ética.

Hoy se evidencian cambios en las estructuras sociales, que conminan al ser humano a someterse al régimen jurídico establecido, es decir que la concepción de la seguridad jurídica, como bien público que emana del Estado, garantiza nuestros derechos, es manifestación de la voluntad política con la intervención de una verdadera Revolución en el campo jurídico, que hoy propician cambios en la administración de justicia. Las estructuras están evolucionando, es un época de cambios, de verdaderas transformaciones . Están variando los conceptos relativos a las terminologías que enmarca la seguridad jurídica, no obstante es fundamental, prioritario en el ser humano, propiciar sus propios cambios a una verdadera identidad jurídica.

1.1.3. CONTEXTO MICRO.- De un sistema obsoleto, el problema pasa de coyuntural a estructural por la politiquería, que deriva también a instancia inferior el problema planteado. De lo referido a la administración de justicia a nivel del Ecuador y visualizado a nivel de la provincia de Manabí, Manta, una ciudad de grandes proyecciones por su desarrollo y consecuentemente con grandes problemas jurídicos por su movilidad social, económica y también política, pues no está exenta de la aplicación y administración de justicia. El auge del progreso también va en relación con las demandas y solución de sus problemas en los campos civil y penal, una ciudad que crece y también sus problemas se constituyen en caldo de cultivo para fijar intereses, es como expresar: “es una gran trinchera para muchos propósitos “y desde ese instante la aplicación de justicia ya se subordina, está comprometida, también se ejercen presiones a este nivel y deducimos una justicia subjetiva lo que no garantiza una seguridad jurídica y social.

En virtud de lo expresado el orden jurídico, se configura, más bien como el instrumento establecido tanto para permitir, al Estado, su labor de conformación y garantizador de la realidad social, económica y sobre todo jurídica. La garantía del fiel cumplimiento lo determina la acción

humana, que en muchos casos es subjetiva, trastornando sustancialmente su aplicabilidad. Es que nadie puede tapar el sol con un dedo, y en este caso persisten sujetos involucrados en la administración del derecho y la justicia que si no cambian de actitudes el sistema los erradicará.

Necesitamos resolver urgentemente lo que es evidente: Una administración de justicia con subjetividades, propias de un sistema derechista, nacido y acostumbrado al reparto del poder judicial, en donde se festinaba el Estado en función de los compromisos políticos adquiridos. Las actuales Corte Nacional, las Cortes Provinciales y los Juzgados de primera instancia tiene una visión y misión para erradicar estas viejas prácticas.

1.2.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA

La vigente Constitución Ecuatoriana, contempla en su Art. 76 y sus respectivos numerales el debido proceso. Imperativo jurídico que conmina a quienes tienen la misión de aplicarla hacerlo en función de las demandas sociales y en relación a la justicia, objetivo terminal del derecho. Establecido como una norma jurídica, corresponde a los ciudadanos requerirlo porque está dentro de la sustantividad del orden establecido.

Manabí una tierra hospitalaria, potencia electoral que está en la mira de las llamadas fuerzas políticas, a las que últimamente se las califica como partidocracia. Y son estas “organizaciones” las que instauraron el caos social en todos los rincones de la patria, instituyendo las llamadas cuotas de poder las que han venido incidiendo en la noble misión de administrar justicia, pues nadie puede negar que la designación de los magistrados, en otrora tiempos llevara consignas políticas. Mucha gente confluente en manifestar que es el sistema de nombramientos el que debe cambiar, la estructura jurídica debe variar ostensiblemente y que responda a las demandas sociales y no de grupos de presión.

En virtud de lo expresado el orden jurídico, se configura, más bien como el instrumento establecido tanto para permitir, al Estado, su labor de conformación y garantizador de la realidad social, económica y sobre todo jurídica. La garantía del fiel cumplimiento lo determina la acción humana, que en muchos casos es subjetiva, trastornando sustancialmente su aplicabilidad. Es que nadie puede tapar el sol con un dedo, y en este caso persisten sujetos involucrados en la administración justicia que deterioran el sistema, necesitamos resolver urgentemente lo que es evidente: Una administración de justicia con subjetividades, propias de un sistema nacido del reparto del poder judicial, en donde se festinaba el Estado. La Corte Suprema, las Cortes Superiores y los Juzgados de primera instancia en ciertos casos, actuaban movidos por los colores de partidos políticos que creen que la administración de justicia es una hacienda, en la que han dominado, por muchos años y con la venia de los gobiernos de turno.

Si somos seres deliberantes, provistos de una concepción positiva de la vida, debemos vivir para servir. Nuestra misión es seria, responsable, noble por su concepción, somos defensores del sistema jurídico, de las causas nobles, de la justicia, del derecho, de aquellos que no tienen posibilidades económicas, de los marginados, defensores de oficios, defensores de los pobres, ella es la concepción con la que se deben formar los abogados, o al menos es lo mínimo que se puede esperar de los profesionales del derecho. El defender, el hablar por otro deviene de la expresión “el abogado del diablo” utilizada por personas que sin tener un título realizaban estos menesteres, y en muchos casos lo hacían con probidad, honestidad, con la aplicación justa de la balanza y con la objetividad de la ley, aunque hay quienes arrogándose la facultad de solucionar los problemas ajenos no buscan superar conflictos, sino que los engrandecen para sacar provecho del momento envileciendo así una profesión tan digna, como ser defensores y garantes de la aplicación correcta del derecho.

Recordemos que el término abogado del diablo, emergió en razón de personas que emitían criterios sobre quienes eran aspirantes a ser canonizados como santos, y este abogado era quien debía encontrar defectos del aspirante a los altares, y ser más objetivos en la tarea.

Anhelamos una sociedad diferente, para erradicar el estado de postración, el mismo que debe enfrentarse sin dilaciones, ni demora. No hacerlo, sería convertirnos en cómplice de la hecatombe moral, renunciar a nuestros derechos, a mendigar oportunidades. La tendencia actual es creer en nuestros mandatarios, darle otra oportunidad para cortar de raíz todos los males de la sociedad. ¿Pero como dominar esta hidra? Si aparentemente hay un proyecto de país, y lo que si es real es la presencia de mezquinos impedidos de pensar en el bienestar general como un derecho ciudadano, anteponiendo intereses personales.

Una de las tareas del gobierno actual, desde sus inicios, es cambiar concepciones caducas, referentes a la forma de administrar el estado, y con mayor razón el desafío de cambiar la administración de justicia, a través de los ejes de la llamada revolución ciudadana y extirpar un mal de siglos enquistadas en los juzgados, cortes provinciales y Corte Nacional de Justicia. Aún se evidencian crisis de valores en la administración de justicia, el afán de cambios se sustenta en la concertación del poder, convertida en un virtual colapso del modelo de administración centralizada y altamente burocratizada del Estado ¹“Anhelamos una sociedad diferente, para erradicar el estado de postración, el mismo que debe enfrentarse sin dilaciones, ni demora”. No hacerlo, sería convertirnos en cómplice de la hecatombe moral, renunciar a nuestros derechos, a mendigar oportunidades.

1.-(Medardo Mora, Rector de la ULEAM, La reforma política en el Ecuador)

La conciencia social nos exige transformaciones que evidentemente se generan en el yo interior, son muchos los años que hemos anhelado verdaderas transformaciones, y en el contexto político actual, nuestro país tienen una oportunidad de reivindicación.

Hoy nuevamente, proliferan grupos, gruperos, grupúsculos, etc. surgidos sin doctrinas ni intenciones de servir, sin propósitos ni objetivos nacionales, razonables, fundamentales y claros... Es una verdadera epidemia de salvadores de la patria surgida de la mediocridad en la que ha estado postrada la Patria y estimulada por la impunidad del delito, se proponen asumir el vacío de los partidos tradicionales que en pleno naufragio ya muestran la quilla. Ante la embestida electorera de viejos zorros y falsas palomas, la sociedad civil debe reaccionar para impedir la supervivencia de tanto buitre que no ha hecho otra cosa que dilatar soluciones y profundizar más, los problemas existentes y cerrar el paso a noveleros ensayistas que proponen o se disponen a embarcarnos en aventuras inspiradas por otros, pues tan cierto como la evidencia del fin, es el hecho de deducir que las líneas políticas tradicionales para no morir del espectro político y social, recurren a nuevos rostros, a quienes les imponen hasta la forma de discernir.

Los momentos pretenden cambiar una imagen deteriorada de la administración de justicia, de la proliferación de delitos contra la propiedad privada, contra la fe pública, de la impunidad y de la falsa concepción de la presunción de inocencia. Tal parece que se solucionan problemas sociales y en detrimento de la paz pública se permiten la instauración de otras formas de delinquir.

Un acercamiento a la realidad objeto de la investigación nos pone en evidencia la siguiente problemática:

- ✓ La situación de inseguridad social, cada vez se acrecienta en razón de ser Manta una ciudad cosmopolita, cuyo acelerado progreso, fomenta la migración de habitantes de todo el país.
- ✓ Quienes se desplazan atraídos por el atractivo laboral, por el aparente desarrollo de la Ciudad, llegan a estas instancias finales y por obvias razones, en muchos casos, no encuentran trabajo.
- ✓ Los cinturones de miseria que se forman en las grandes ciudades, son caldo de cultivo para la generación de verdaderas lacras sociales, que atentan a la seguridad social en todas las esferas de la sociedad y Manta, no es la excepción. y en casos concretos, está creciendo la conjunción de delitos, que ya terminan en el crimen organizado.
- ✓ Se han asumido delitos, que son la razón de ser de otras ciudades del mundo. La inmigración de extranjeros, trajo consigo, un alto precio: El legado de prácticas delincuenciales, como el secuestro exprés, la diversas formas de extorsión, etc.
- ✓ Muchos son detenidos, con la “mano en la masa”, no obstante, se determina que no hay pruebas, en su contra y que conforme a lo que establece el ordenamiento jurídico vigente, deben ser puestos en libertad
- ✓ Se forman, por lo tanto, verdaderas redes de antisociales, que conformados también por adolescentes, incluso, desde hace varios años, han convertido a nuestra ciudad, en peligrosa.

- ✓ La labor policial se ha visto acrecentada, no obstante el problema se hace mayor, cuando los antisociales, negocian su libertad, y presionan para que los informes que deben presentar, queden limpios de cargos

- ✓ En el ámbito laboral, se juegan intereses con ambas partes, se traza arreglos en rigor del mejor postor. Se litiga mirando las conveniencias personales, aunque sea en contra de los derechos de los trabajadores, que constituyen la clase vulnerable.

- ✓ Existen miles de formas de determinar las injusticias, en todos los ámbitos del desenvolvimiento humano, la consabida omisión determina injusticia, mucho más la incorrecta aplicación de las normas jurídicas por parte de quienes tienen que velar por hacerlo, agrava la problemática.

- ✓ La generación de disposiciones que propician el eje transversal del buen vivir, también pueden constituir una forma de aplicar injusticias. es cierto que el rigor es un detonante para mejorar la convivencia humana, sin embargo la radicalidad en su aplicación puede constituirse en una injusticia.

Todos estos problemas, incluso los que por omisión no están determinados, los convierten en generales y no posibilitan una concreción del problema de investigación, por lo que fue necesario hacer un segundo acercamiento a la realidad en estudio, en razón del contexto propuesto.

1.2.1.- DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1.1.- TEMPORAL.

El presente trabajo de investigación propuesto por el autor se desarrollará en los primeros seis meses de los años 2011-2012, con la finalidad de destacar la importancia de la administración de justicia, sus connotaciones, trascendencia

1.2.1.2.- ESPACIAL

El contexto físico en el que se realizará la investigación propuesta y a desarrollarse está constituido por en el ámbito de la administración de justicia, abogados en libre ejercicio, la Facultad de Jurisprudencia, hoy Facultad de Derecho, de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, particularmente a todos sus estudiantes, profesores, egresados y profesionales, actores del aparato judicial de la ciudad de Manta. La explicación de la población y muestra de la investigación se precisa en el apartado de la metodología.

1.3.-JUSTIFICACIÓN

Los niveles alcanzados por la corrupción en nuestro país llegaron incluso a perturbar su imagen internacional y a nivel interno afectaron directamente a la gobernabilidad, estabilidad del país y al desarrollo de todas actividades sociales y productivas. Los políticos, autoridades y administradores de la cosa pública, de la justicia propiamente dicha, son mayoritariamente profesionales formados en relación a la práctica del buen vivir, de la solidaridad y eficiencia administrativa, y abonan determinantes acciones y esquemas políticos que buscan erradicar estos males enquistados en el quehacer social y político.

Un refrán de nuestro entorno, expresa que una “golondrina no hace verano”. Es decir, de que sirve que exista un servidor público que tenga buenas intenciones, cuando sus colaboradores, justifican y cuantifican su accionar, lo que deteriora todo afán de transformar la administración de la cosa pública.

La justificación del tema, no necesita mayor argumentación porque constituye una necesidad sentida y prioritaria mejorar la administración de justicia en todas sus instancias y con recomendaciones desde distintos ángulos; se incluye en las visiones, misiones, planes y en las metas de la mayoría de instituciones públicas, que rigen la justicia a nombre del Estado ecuatoriano. Sin embargo, es inquietante contemplar el cúmulo de problemas en todas las instancias y dimensiones, descubrir que todas las soluciones deben emanar de todos quienes somos actores de esta función del Estado.

No puede justificarse, que por ser profesionales, los errores son de buena fe, cuando, por ejemplo en el área de la administración judicial, los errores se instituyen para favorecer a terceros, a intereses personales o de grupos. El hombre en muchos casos, es instrumento de intereses oscuros y para eso no fue formado, esto debe parar radicalmente.

Porque existe una conciencia nacional, imperativa en reclamar derechos que son marginados discriminados que están vinculados con la administración de justicia. El Estado ecuatoriano, se ha empeñado en cambiar radicalmente esta esfera social, hay que motivar en la Instituciones jurídicas, en las personas naturales, crear una esfera de servicio eficiente, en bien de los demás, desarrollar un servicio de calidad y calidez permanente y colectiva, a la investigación y a la extensión en todas las actividades académicas, que se desarrollen con transparente y perseverante, con la perspectiva de servir como ejemplo para la sociedad en su conjunto.

Otro aspecto justificable es identificar los factores que han incidido en la disminución de la credibilidad ciudadana por el accionar de muchos jueces, fiscales, y de muchos profesionales del derecho en diversas áreas del desempeño profesional. Se ha configurado la justicia por sus propias manos, factor tan peligroso que pone en riesgos la paz y seguridad social.

Actualmente, están en el orden del encargo social el cambio de mentalidad, y en todas las instancias judiciales se promueven, reformas que invocan una administración de justicia amalgamada de patriotismo con aplicación a un servicio de calidad y en valores, cuya finalidad es la transformación de la mentalidad humana. Sobre esta base, y para unificar criterios, se debe procurar también una reforma verdadera en lo jurídico que sería la base de una sociedad justa y equitativa.

1.4.- OBJETIVOS

1.4.1.- OBJETIVO GENERAL:

Indagar si en la ciudad de Manta la aplicación de justicia en los ámbitos civil y penal es idónea, y en qué medida garantiza la seguridad jurídica y social de la ciudadanía.

1.4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Identificar el Estado Social de Derechos, la seguridad jurídica y social en la ciudad de Manta, en relación con la responsabilidad del Estado en la administración de justicia.

- ✓ Determinar si la administración de justicia cumple a cabalidad con las demandas sociales y jurídicas, si la objetividad emana del imperio de la ley o persisten prácticas que derivan en subjetividades, atentando a derechos fundamentales.

- ✓ Describir el Estado de seguridad jurídica y social en la ciudad de Manta, relativo a la responsabilidad del Estado ecuatoriano en la administración de justicia, tomando como base casos o fallos de tribunales y juzgados, su aplicabilidad e idoneidad del sistema normativo, durante el periodo 2011-2012
- ✓ Analizar la seguridad jurídica como una manifestación de derecho de todos los ciudadanos.
- ✓ Diseñar una propuesta que permita considerar elementos jurídicos y sociales como parte de la administración de justicia.

1.5.- CAMBIOS ESPERADOS.

A través de la presente investigación y los contenidos que se presentan como lineamientos alternativos, se pretende alcanzar lo siguiente:

- ✓ Que a través de una base jurídica objetiva, de un ordenamiento legal coherente, conforme a las demandas sociales y de una sólida formación científica, tecnológica, académica, humanística, con ingredientes éticos y morales, se restablezca la imagen del ser humano, del profesional, de jueces probos, capaces de aplicar el objetivo final del derecho.
- ✓ El requerimiento no involucra solamente a los jueces de todas las instancias legales, sino también a profesionales del derecho, a quienes son parte del sistema de administración judicial.

- ✓ De manera prioritaria, debe incorporarse en el contexto jurídico reglas claras y supervisión permanente de la administración de justicia a través de comisiones o veedurías ciudadanas, que evalúen, que midan el desempeño de los funcionarios judiciales que respondan al fortalecimiento del servicio público, hoy más que nunca que se habla de calidad y calidez, para así responder a las exigencias de la comunidad e instituciones que requieren de los servicios judiciales.

- ✓ La idea de construir una imagen diferente en los aspectos jurídicos y socio-económico, es el desafío; con patriotismo se debe asumir el báculo que impulse una verdadera administración de justicia, sin dilaciones, ni privilegios, solo con el afán de otorgar el derecho a quien le corresponde por justicia, con políticas emanadas del estado que promuevan cambios positivos, radicales, rompiendo esquemas caducos y tradicionales y así poder instaurar un mundo de equidad y justicia. Será nuestro norte en un mundo de exigentes transformaciones, en el área humana y solidaria.

- ✓ Que se mejore no solo cuantitativamente la administración de justicia sino que cualitativamente se diseñen políticas que involucren la inserción del ser humano en el servicio social de administrar la justicia, con una misión y visión que conminen el principio constitucional del buen vivir.

- ✓ Que se engrandezca el perfil de quienes la ejercen, ya que aquello significaría la reivindicación de una estructura del estado ecuatoriano, que secuestrada durante casi toda la vida republicana, ha sido discriminatoria y privilegiada para las clases poderosas económicas y políticas.

- ✓ Que la noble misión que ejercen los jueces, empiece a liderar la atribución de servir al ser humano, para el logro de los más elementales principios de justicia y equidad, en la que todos los actores con su formación integral se convierta en un ser digno de confianza, seguridad social y jurídica.

- ✓ Que los funcionarios de justicia se constituyan en verdaderos líderes de la revolución en la función judicial, abanderados de la paz, consecuentes con su perfil ético, humano con proyecciones a la comunidad y no creadores de conflictos insulsos, que esta función sea el referente de una nueva sociedad en la que no solo se pregone sino que se aplique el buen vivir ciudadano.

- ✓ En razón de la concepción determinada en la meritocracia , y considerando el eje de talento humano deben servir a la justicia las más preclaras mentes, provistas de una verdadera carga axiológica y sólida personalidad espiritual , de ser así la selección de los magistrados eficientes e idóneos garantizará el cumplimiento de los objetivos que persigue el actual gobierno, y con razones sustentables se estará inaugurando una verdadera administración de justicia y por ende emergerá el corolario de la **SEGURIDAD JURÌDICA**

II MARCO TEÓRICO

NOCIONES FUNDAMENTALES RELATIVAS A LA SEGURIDAD JURÍDICA

La relación del tema involucrará fundamentos de tipos teóricos, filosóficos, históricos, jurídicos, legales. Para el análisis del presente trabajo se invocarán disposiciones expresas de la Carta Magna, las mismas que están determinadas en los capítulos, títulos y artículos siguientes: Sobre Deberes del Estado, sobre derechos, garantías y deberes. De igual manera, disposiciones de carácter penal, relacionadas con el Debido proceso y cuerpos legales que refieren la seguridad jurídica y social.

Los referentes teóricos básicos involucran entre otros aspectos la Teoría Pura del derecho de Kelsen, estudiados en esta maestría, en relación a que son las normas establecidas las que conminan al hombre a su cumplimiento, que la ley fue hecha para ser respetada y sin ninguna objeción, debe ser aplicada y cumplida sin discriminación. Expresa Kelsen: “Es el orden jurídico el que determina el titular de la autonomía y la forma de ejercerla, quien manda y quien debe obedecer.”

Duverger, manifiesta que el orden jurídico de un Estado, lo identifica con el mismo, es decir que determina una simbiosis Estado derecho El problema que abordaré, interpela esta integración de elementos, ya que ubica frente a frente a los sujetos del derechos, con quienes tienen que garantizar su correcto ejercicio, pues es notorio que se está institucionalizando un esquema de hacer justicia en base a nombres y apellidos,...¿Será acaso que cada vez se acrecienta el predominio de intereses y se sacrifica la justicia?

2.1. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.- Conforme al IUSNATURALISMO, el derecho es un ordenamiento jurídico que emana para normar la convivencia humana y para regular la intervención del estado es su afán de lograr establecer la paz el orden y la seguridad. Es cierto que el ser humano nace libre y que de un estado de naturaleza, tendrá que someterse a las normas y regulaciones establecidas, en un Estado de Derecho.

La libertad es una condición del ser humano pero la convivencia establece que el derecho ajeno es la limitación de mis derechos es decir, como lo establece la premisa: “Mis derechos terminan donde el comienza el derecho ajeno”, aquí ya se establece una noción de lo que es seguridad que implica el respeto a los derechos de los demás. El establecimiento de normas para garantizar mi seguridad jurídica me induce a reflexionar en el sentido de que están implícitos no solamente derechos, sino también obligaciones en función de los derechos ajenos, a los cuales se los debe respetar en un ámbito de tolerancia, de cumplimiento de las normas y respeto al ordenamiento jurídico en general. Todos los ciudadanos que nos pertenecemos a un estado constitucional de derechos nos desenvolvemos en este marco de entendimiento basado en las relaciones interpersonales lo que se proyecta en el respeto a la normatividad existente.

2.2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La existencia del ordenamiento jurídico, es para garantizar la paz social, para ejercer una administración objetiva, porque la justicia no admite discriminaciones, la misma Constitución así lo determina y muchos cuerpos jurídicos nacidos de Tratados internacionales (Convención de los Derechos Humanos proclamados el 10 de Diciembre de 1948), así lo ratifican, cuando refieren aspectos a la Seguridad Social y Jurídicas, son deberes y derechos implícitos contemplados en la organización del Estado.

Ricardo Petrella otro citado para el trabajo, del grupo de Lisboa, en su libro “Los límites de la Competitividad “Expresa: “El Estado de Bienestar es un sistema basado en un contrato social, escrito y tácito que garantiza la seguridad social, individual y colectiva, que promueve la justicia social y que propone fórmulas eficaces de solidaridad entre los hombres y las generaciones. Aquí está manifiesta la responsabilidad Estatal, una concepción que integra aspectos de orden políticos, ideológicos y jurídicos.

Se han tomado también como referentes teóricos los criterios del **X CONGRESO IBERAMERICANO Sobre seguridad** Jurídica y legítima. En el presente trabajo se analizan casos concretos que llaman y han creado expectativa en el mundo social y jurídico de la ciudad de Manta por sus connotaciones emanadas de sus fallos, casos en los que pesan sombras de intereses de las fuerzas económicas y que por lo consiguiente se detecta un manejo acomodado a favorecer grupos determinados, esto evidentemente que deja entrever intereses particulares en desmedro de los derechos personales relativos a la seguridad jurídica.

Ana Brian Nougrúres (Uruguay) analiza la importancia de la Seguridad del derecho, para luego desarrollar el principio de seguridad jurídica y la potencialidad de la legítima de ser un instrumento en pos del principio de legitimidad y esto lo determina la Constitución, de todos los países. Y es que precisamente de las Normas de carácter Constitucional emana el principio de la Seguridad Jurídica. Implica esto la proyección del derecho a la consecución de la Justicia, que es el ideal social, jurídico y que garantiza la permanencia de un sistema jurídico basado en la razón, el bien común y el legítimo proceso de aplicación, mismo que producirá satisfacción y no suscitará la inseguridad.

2.3. MARCO CONSTITUCIONAL.-

Expresa la Carta Magna en su art. 1.- El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Partiendo del análisis del texto constitucional, un Estado nace cuando tiene una concepción organizada de sus normas, o sea un conjunto de leyes que le rigen; ello induce a comprender que en ese marco legal desempeñamos nuestro accionar, lo que implica una actitud de respeto y cumplimiento del orden constitucional de exigencia de nuestros derechos, y concomitante a ello cumplir con nuestras obligaciones. Un bien jurídico implícito, lo constituye precisamente la Seguridad jurídica.

Nuestra realidad entraña a través del marco jurídico Constitucional, ya expresado en párrafos anteriores, disposiciones que si los relacionamos con la objetividad de la norma, están hechas para su aplicabilidad, sin ningún miramiento, distinción o discriminación. La concepción del término justicia lleva como sinonimia la imparcialidad, no obstante al confrontarla con la casuística, nos queda debiendo por su grado de aplicación, la que debe sustentarse en la objetividad, es por ello que pierde terreno ante los intereses humanos, y lo más lamentable se pierde el derecho a una seguridad jurídica y social que es la garantía que nos brinda el Estado y sus leyes

El desarrollar una radiografía de nuestro entorno va también con nuestra responsabilidad como estudiosos del derecho, una realidad que nos involucra por ser los defensores del sistema

jurídico, y además, porque los principios de defensa establecen premisas: Tan culpable es el que comete un delito, como el que lo ve cometer y no dice nada. Y es que en las disposiciones que contiene el **Art. 76**, Constitución ecuatoriana. De las garantías del Debido Proceso, está consagrada la Seguridad Jurídica, que es la que conforme a mi reflexión es la que determina la seguridad social de los ciudadanos de un conglomerado social. Esta realidad nos induce como ecuatorianos hombres y mujeres de Derecho a anhelar un aplicación justa de las normas, en los que la garantía de la aplicación idónea sea el corolario de una administración de justicia objetiva, como un anhelo de libertad en quienes la ejecuten, sin que de por medio exista la presión por lo moral, lo económico, incluso lo político.

Alguien muy ligado al objetivo de este trabajo, comulgaba en ideas manifestando que la administración de justicia será totalmente libre, cuando cambien las estructuras políticas, cuando no se festine esta función del Estado., cuando la sociedad ecuatoriana comprenda que son los medios los que determinan el fin, y el fin de la justicia, no puede quedar subordinado a la voluntad de pocos y cuando el Ser Humano profesional del Derecho o administrador de Justicia haga gala de una verdadera concepción axiológica, cuando comprenda el deber ser del derecho, cuando el sentido utilitario de las cosas se convierta en una verdadero servicio a los demás en función de la aplicación correcta de las normas.

Es necesario comprender, que si existe un ordenamiento jurídico, este debe contar con el aval de un fiel cumplimiento de sus normas y que aparte de lo que ordena la Constitución, es el hombre de derecho, activo o pasivo en la administración de justicia, el que debe establecer una armonía entre lo que dicen los cuerpos legales y su firme convicción de defender la integridad del derecho.

2.4 CATEGORIAS FUNDAMENTALES:

2.4.1. SEGURIDAD JURÍDICA, DERECHO Y JUSTICIA.- La grandeza del Derecho encuentra su razón en la grandeza del ser. Y ésta descubre su génesis, esencialmente, en la espiritualidad del hombre y en su fe por la justicia como derrotero hacia la consolidación de la paz individual y social.

Así, a la idea del Derecho se encuentra aparejada la de la justicia. Luego, el Derecho como disciplina y como valor no puede alejarse del concepto de justicia, Ni ésta de aquél. Lo cual quiere decir que la seguridad del y en el Derecho es también la seguridad de la justicia y en la justicia. Es decir, en el concepto de seguridad jurídica está incorporado, intrínsecamente, el concepto de justicia.

Lo anterior, que parece elemental, puede y de hecho suele perderse de vista con un grado de frecuencia en la práctica profesional del Derecho y en la práctica administrativa y judicial. Tal vez el responsable de este fenómeno puede ser, desde el punto de vista del Estado, la enorme carga de trabajo de las instituciones públicas y las presiones consiguientes que sufren los funcionarios públicos.

Y desde el punto de vista de la abogacía, la fácil desvinculación que pueda darse entre el Derecho y su razón, entre el Derecho y su filosofía. No debe olvidarse aude el `profesionalñ del derecho es el defensor del sistema jurídico, es quién garantiza el derecho de los ciudadanos a través de la practica o ejercicio con probidad.

2.4.2. CONCEPTO DE SEGURIDAD JURÍDICA.-

Es tan amplio el término que su materialización es susceptible de verse afectada por una serie de acontecimientos y situaciones circunstanciales, materiales y situaciones con antecedentes jurídicos.

En efecto, la seguridad jurídica vincula a los ciudadanos entre sí., como a los administrados con el Estado y su institucionalidad. Y obviamente vincula al mismo Estado respecto del ordenamiento jurídico. Así, en éste último sentido, por ejemplo, vincula al Juez con la Ley y la Constitución Política, en cuyo caso estamos en presencia del Derecho Procesal.

Al vincular a los ciudadanos y particulares entre sí estamos en el campo del Derecho Privado. Y al relacionar los administrados con el Estado y su institucionalidad la categoría jurídica que corresponde es la del Derecho Público. Es decir, de esta primera aproximación resulta que la seguridad jurídica alcanza al Derecho Privado, al Derecho Público y al Derecho Procesal. Es decir los sujetos de la seguridad jurídica son tanto los sujetos del Derecho Privado (los particulares), los administración pública entendida en un sentido amplio), y los sujetos del Derecho Procesal (los accionantes y el Juez).Lo anterior es suficiente para dimensionar la concepción de la seguridad jurídica, y por consiguiente su amplia posibilidad de afectación.

“La palabra seguridad proviene de securitas, la cual deriva del adjetivo (securus) (de sacura) que significa estar libre de cuidado. En sentido amplio la palabra seguridad significa la situación de estar alguien seguro frente al peligro”.² cualidad del ordenamiento jurídico, que implica la certeza de sus normas y, consiguientemente, la previsibilidad de su aplicación

2.-- De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, 22ª edición (DRAE), Seminario SOCINFO - Madrid, 9 de mayo de 2012

La seguridad jurídica es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos, si estos llegaran a producirse le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación dicho en otras palabras la seguridad jurídica es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será bonificada más que por los procedimientos regulares establecidos previamente

El ser humano posee una serie de derechos que le han sido reconocidos por el estado desde el nacimiento de esta figura de organización social. La finalidad última del estado es asegurar los medios para que las personas que habitan dentro de su territorio gocen de su estabilidad y la seguridad de que sus facultades posesiones y su persona, no podrán ser violentadas “La seguridad jurídica es uno de los bienes más preciados que el estado garantiza”.

En alguna medida una de las principales justificaciones de la existencia del estado que propicia la erradicación de la violencia, asegura la existencia de la sociedad y la paz interior en base a la observación general de las normas jurídicas y mandatos de autoridad que permite una armonía en un marco legal para que los individuos se desenvuelvan con igualdad y autonomía por ello es que el cumplimiento y respeto a las leyes y su obligatoriedad es inexorable, característica propia de un ordenamiento jurídico y que determina la seguridad jurídica. Aunque necesitada de alguna matización, esta definición del Diccionario coincide plenamente con la propia de Ciencia Jurídica.³También para la Ciencia del Derecho la seguridad jurídica hace primordialmente referencia a la “certeza”

3.- LAVILLA ALSINA en su Discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Seguridad jurídica y función del Derecho, leído el 8 de febrero de 1999, la reflexión teórica sobre la seguridad jurídica en nuestra Ciencia del Derecho - también en la italiana- tiene una referencia esencial en la obra de LÓPEZ DE OÑATE, La certeza del Derecho, publicada originariamente en Roma el año 1942.

Cabe destacar que también el mismo Estado -su institucionalidad- puede sufrir por la carencia de seguridad jurídica en tanto las normas del Derecho Público que fijan la actuación de aquél pueden ser violadas, ya por particulares ya por funcionarios u órganos públicos. Así, parte de la gestión pública y de la eficacia de la misma depende de la existencia de recursos financieros disponibles que permitan la ejecución de los roles institucionales que define la Ley. Si el legislador no aprueba en el Presupuesto del Estado los recursos que por Ley corresponden a los Municipios del país, o si aprobado el Presupuesto del Estado éste a través del Ministerio de Economía no cumple con hacer las transferencias que corresponden hacerse conforme a la Ley, entonces la seguridad jurídica se verá afectada en tanto las normas jurídica no se cumplen.

CAPITULO III.

3.1. SEGURIDAD JURÍDICA Y ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS

3.1.1. Seguridad Jurídica y Democracia.- Puede ser materia de reflexión desde diversos ángulos el considerar si la seguridad jurídica tiene como presupuesto o punto de partida la existencia de un Estado de Derechos, y por consiguiente si queda descartado que ella pueda darse en una Dictadura. ¿Importa en definitiva la legitimidad del acceso al Poder por parte del gobernante?

El Diccionario Jurídico Espasa1 define a la seguridad jurídica de la siguiente manera: "Consiste en la confianza que tiene en un Estado de Derecho el ciudadano, es decir, al conjunto de leyes que garantizan la seguridad y el Orden Jurídico".⁴ Luego, según dicho Diccionario Jurídico el Estado de Derecho es, digamos, el piso sobre el que camina la seguridad jurídica, hacia la paz social

4.-GUASP DELGADO (Derecho, Gráficas Hergon, Madrid, 1971), "en la seguridad jurídica subyace la paz social".

Pero si la seguridad jurídica es sinónimo de respeto al Derecho y su fortaleza, al ordenamiento jurídico como sistema regulador de la convivencia social, a los límites de la ley, insistimos ¿es un punto de partida para considerar la existencia de la seguridad jurídica la legitimidad del acceso al Poder por parte del gobernante?

En un Estado Constitucional de derechos existen garantías que aseguran el ejercicio y aplicación de los derechos, no caben subjetividades, es un deber ser integral, es coherente respetar al Derecho como ciencia, como valor, como sistema y como norma jurídica una vez que se accede legítimamente al Poder. En otras instancias o clases de Estados pueden configurarse violaciones de derechos.

La seguridad jurídica es una cuestión esencialmente objetiva, no contempla otras concepciones, es responsabilidad del Estado y ante la solución de casos por parte de los administradores de justicia, mira fundamentalmente al cumplimiento de la norma jurídica entre los sujetos que deben cumplirla obviamente están el Estado, sus órganos e instituciones.

La seguridad jurídica es condición básica para que un Estado pueda tener paz social y estabilidad política, condiciones que a su vez favorecen su desarrollo. En tal sentido, la legítima preocupación que existe en nuestro país por el papel que el sistema jurídico debe cumplir, creando las condiciones que propicien el desarrollo, ha constituido la motivación que orientó este trabajo de investigación.

La seguridad jurídica, inmaterial o formal, como también se la llama, no consiste sino en la certeza del imperio de la Ley. Esto es, en la garantía de que el ordenamiento jurídico será

aplicado de manera objetiva; es además, un principio fundamental del Estado de Derecho, que se traduce en el aval que éste ofrece a toda persona, de que serán respetados sus derechos consagrados en la Constitución y en las leyes, y que por tanto no serán alterados o vulnerados posteriormente, contraviniendo la norma jurídica en virtud de la cual han sido adquiridos; es, por tanto, un bien colectivo.

3.1.2. SEGURIDAD JURÍDICA Y FUNCIÓN EJECUTIVA

La Función Ejecutiva, cumple un rol trascendente, en un sentido amplio es gobernar el país **haciendo prevalecer el interés general por sobre el interés particular**, debiendo, en el ámbito de sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política⁵ las Leyes, los Tratados y Convenios Internacionales, es evidente que tiene y debe tener, de cara a la seguridad jurídica, un papel Estelar.

La garantía de la Seguridad Jurídica tiene su complemento en la seguridad social. Un pueblo bien gobernado con acceso a todos sus derechos y complementado con sus obligaciones es un conglomerado que tiene garantizada la seguridad jurídica, cuando el Estado, cumple con el encargo social. Piénsese también que la Función Ejecutiva debe cumplir su gestión partiendo del cumplimiento de principios que marcan su rol institucional.

5.-«Teoría de la estructura escalonada del ordenamiento jurídico» por el Profesor austriaco Adolph MERKL, discípulo de Hans KELSEN y miembro de la Escuela Vienesa de Teoría del Derecho, fundada por éste, la Constitución ocupa un lugar preeminente en el sistema jurídico, la cúspide de la pirámide que configura el ordenamiento

En el Ecuador esos principios están establecidos en el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que define los siguientes principios: legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación. La legalidad constituye, pues, un punto cardinal de la gestión de la Función Ejecutiva, tanto por constituir la base de su actuación, pues al estar la Función Ejecutiva constituida por órganos, instituciones, autoridades, etc., tiene, según la Constitución de la República, que actuar siempre sustentada en la Ley, y es el Presidente Constitucional de la República, quien garantiza el ejercicio de esos derechos, su primer papel es cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del Estado.

Así las cosas, la Función Ejecutiva, que es la que administra al Estado en términos generales, cumple un rol protagónico conforme lo determina la Constitución de la República en su art. 147. Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley:

1.-Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia...

Es importante tomar en cuenta que en el mismo terreno administrativo las autoridades, sean órganos o instituciones, juegan un papel importantísimo ante la seguridad jurídica como garantía constitucional, pues a través de la aplicación administrativa del ordenamiento jurídico se tiene la posibilidad de interpretar las normas jurídicas estatales, y por consiguiente ese cumplir y hacer cumplir las leyes y en general las normas jurídicas va a estar sujeto en múltiples casos al sentido que las autoridades de la Función Ejecutiva le den a la correspondiente norma jurídica

La Función Ejecutiva tiene la posibilidad de hacer sentir la justicia o la injusticia de su actuación con mucha frecuencia, en razón de estar ramificada a través de muchos órganos e instituciones, debe enfrentar los problemas de gobernabilidad permanentemente, a los cuales debe darles soluciones que tengan una sensación de justicia.

Esa sensación de justicia representa para el ciudadano una manifestación de seguridad jurídica, en tanto la idea del Derecho, de la Ley, representa para el ciudadano un sinónimo de justicia. Nosotros sostenemos que la seguridad jurídica no sólo está vinculada a la fidelidad respecto del ordenamiento jurídico del Estado y del conocimiento de la ley, reconocido por éste con eficacia jurídica, sino a la idea de confianza del administrado respecto del Derecho como Ciencia, como valor, capaz de generar soluciones justas ante problemas surgidos de la convivencia social, claro está con el cabal conocimiento de la norma

Desde el punto de vista del ciudadano o administrado, si el Estado no regula determinadas situaciones que el devenir de la convivencia social produce, para el administrado ese vacío es falta de seguridad jurídica⁶. Si la regulación es incompleta, ocurre lo mismo. Si la regulación existe pero su materialización se dificulta, el ciudadano o administrado siente tal situación como una manifestación de inseguridad jurídica. Y si la regulación existe pero es injusta, el sentimiento de falta de seguridad jurídica también existirá.

6.-La norma en cuestión señala que “la ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento”, y ha sido interpretada por muchos autores como una flagrante negación de la seguridad jurídica puesto que permitiría exigir a los destinatarios del derecho conductas establecidas en normas secretas o desconocidas. En este sentido son famosos las airadas críticas al CC de Joaquín COSTA, el célebre político, economista, jurista e historiador aragonés, padre del regeneracionismo español del siglo XIX

Si la regulación es tardía ocurrirá lo mismo. Muchas veces puede ocurrir que la sensación de violación a la seguridad jurídica sea percibida por el ciudadano no obstante que la actuación pública sea rigurosamente legal. Un caso de sensación de injusticia puede darse cuando ocurren expropiaciones por razones de utilidad pública. En estos casos lo que mira el administrado no es la legalidad o constitucionalidad, de la actuación pública sino la injusticia que sugiere la expropiación, más aún cuando en el sistema jurídico ecuatoriano el juicio de expropiación es solamente un juicio que tiene por propósito definir el precio que se debe pagar a título de indemnización. La idea de justicia puede ser para el ciudadano o administrado más fuerte que la del Derecho. Ella valida a éste. Pueden darse implicaciones subjetivas, incluso poner entre dicho la justicia con el derecho, pues contrariamente a lo que dice el decálogo de los abogados habrá que luchar por el derecho y no por la justicia.

3.1.3. Seguridad Jurídica, Función Legislativa y Potestades normativas

La generación de leyes, es consecuente con la seguridad jurídica.⁷ Puede una ley generar conflictos, porque nació de conflictos de intereses, pues allí no hay existencia de la seguridad jurídica, la Función Legislativa, ahora Asamblea Legislativa, es corresponsable de la creación de las Leyes, corresponsabilidad que se da porque en el proceso de aprobación de las mismas se requiere también de la llamada "sanción" del Presidente de la República previa a su publicación en el Registro Oficial, la función Legislativa ostenta también la competencia compartida con la Función Ejecutiva para reformar y derogar las Leyes, teniendo tal atribución enorme trascendencia para la vivencia de la seguridad jurídica, y por consiguiente para la materialización del Estado Social de Derechos.

7.- «Seguridad jurídica» de la edición de 1995 de la Enciclopedia Jurídica de la Editorial Civitas, señala que “la seguridad jurídica garantizada en el art. 9.3 de la CE significa que todos, tanto los poderes públicos como los ciudadanos sepan a qué atenerse, lo cual supone por un lado un conocimiento cierto de las leyes vigentes y, por otro, una cierta estabilidad de las normas y de las situaciones que en ella se definen. Esas dos circunstancias, certeza y estabilidad, deben coexistir en un estado de Derecho

La posibilidad de crear Leyes representa una expresión de Poder realmente trascendente. Si la Ley manda, prohíbe o permite según establece el artículo 1 del Código Civil ecuatoriano, quiere decir que el Legislador tiene la posibilidad de definir las obligaciones, los deberes, las conductas, las abstenciones que deben cumplir las personas naturales, las personas jurídicas, y también la institucionalidad pública. Tal Poder puede manifestarse, por ejemplo en el campo tributario creando impuestos, tasas; en el campo penal castigando determinadas acciones u omisiones; en el campo administrativo delimitando determinado tipo de controles, etc.

La seguridad jurídica es la necesaria permanencia de las Leyes en el tiempo y en el espacio. La intensidad de las reformas de las Leyes en un país debe ser la necesaria consecuencia de una necesidad sentida por el pueblo, directamente o por medio de sus legítimos representantes.

En éste último caso, esto es cuando la necesidad se plantea por iniciativa directa de representantes, siempre queda la viva posibilidad de que ese sentir no sea compartido por el pueblo, y por consiguiente que no sea auténtico, en cuyo caso estaremos en un problema de legitimidad.

Existen Leyes que rigen a la sociedad, y la ley no es eterna, no obstante resuelve problemas de trascendencia y por ello tienen mayor permanencia en el tiempo, es sinónimo de seguridad jurídica en tanto brindan certidumbre a sectores para los cuales la planificación es uno de los pilares de su supervivencia y/o desarrollo.

Hay quien ha llegado a plantear que es parte de la seguridad jurídica el que los cambios que se produzcan en el ordenamiento jurídico "no sean bruscos". Se señala también que la seguridad

jurídica no puede impedir el progreso legislativo y tiene que compaginarse y encontrar sus límites en otros principios que se encuentran también legalmente consagrados.

Ahora bien, desde el punto de vista de la Función Legislativa hay casos en los cuales el Legislador crea o reforma Leyes y a la intensidad o temporalidad de las mismas. Pero intencionalmente guarda silencio respecto de la derogatoria de las Leyes. Esto que parece sencillo pudiera no serlo, en cuyo caso el criterio para la aplicación del Derecho va a depender de la capacidad de la autoridad pública para discernir si existe efectivamente contradicción entre la nueva Ley y la o las Leyes anteriores. En tal caso podría configurarse una dicotomía jurídica, ante quien exige el cumplimiento de un derecho.- No es excepcional en un Estado de Derecho que las diversas Funciones del Estado sean titulares de potestades normativas. Los problemas surgen cuando las potestades normativas están diseminadas con exageración, ocurriendo en la práctica que ciertos órganos o instituciones titulares de la referida potestad normativa terminan, "sin querer queriendo", como diría un personaje infantil, regulando la misma materia en los mismos aspectos, generando incertidumbre en el administrado y hasta en diversas instituciones de naturaleza pública.

La creación de normas jurídicas por la administración pública y no por la Función Legislativa, es un tema que puede traer complicaciones incluso a nivel constitucional. En efecto, el artículo 76 de la Carta Política, establece:

"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se aseguran el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas.....". Una de ellas...

3.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que al momento, de cometerse no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza, ni se le aplicará una sanción no prevista en la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento". "

La novedad constitucional no la tipicidad penal sino de la administrativa, o de otra naturaleza, lo cual, en rigor, genera como consecuencia el que ningún órgano u organismo público pueda, sin Ley de por medio, juzgar y sancionar a nivel administrativo a quien ha sido capaz de generar un daño a la comunidad, sea leve, sea grave. Incluso la premisa jurídica de que toda persona es inocente hasta que se le pruebe lo contrario.

Es un derecho, no obstante de aquel principio jurídico muchos se valen para evadir la administración de justicia, con la venia de administradores, lo que le resta protagonismo a la analizada seguridad jurídica, pues se ven afectados otros actores involucrados en la trama jurídica.

Finalmente, y es completamente claro que afecta gravemente a la seguridad jurídica la creación permanente y excesiva de normas, en muchos casos por satisfacer un mal llamado ego, que denota revanchismos políticos o afanes de protagonismo, debe existir un equilibrio, lo cambios son necesarios, pero cuando son radicales, se ven involucrados conflictos de intereses. Y también sucede con las reformas irreflexivas de Leyes. La demagogia jurídica es un mal compartido en muchos países.

CAPÍTULO IV

4.1. ANÁLISIS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y SOCIAL

4.1.1. El Estatus de la seguridad jurídica.-

La seguridad jurídica es un principio fundamental del Derecho y se expresa cuando el individuo como sujeto activo y pasivo de relaciones sociales, sabe cuáles son las normas jurídicas vigentes, el ordenamiento que le rige. El Estado se los define entonces como a organización jurídica de un pueblo, el que garantiza la estabilidad jurídica de los ciudadanos. La preocupación por la seguridad jurídica se expandió en los albores de la Ilustración, como un grito de protesta ante un universo jurídico compuesto por un pluralismo de fuentes (derecho real, costumbres, estatutos de los gremios, corporaciones o ciudades, etc.) sin derecho de prelación y sometido a las reglas abiertas de interpretación de los jueces y magistrados.

Hoy cuando existe un marasmo jurídico, cuando la hipertrofia y pluralidad de fuentes normativas, caracterizan nuestros sistemas, cuando está institucionalizada la cultura jurídica de Leyes para el pueblo, a cada instante debemos enfrentarnos a leyes, derogaciones, reformas o creación de normas a millares surgir y el desconocimiento de una serie de circunstancias que provocan inseguridad en los individuos respecto del sistema jurídico. Un estado entre más leyes genere es más corrupto, Ya lo había expresado Bonaparte.⁸ “Un pueblo que a cada instante crea leyes para regirse, es un pueblo corrupto”; las leyes no se erigen en razón de las demandas sociales, sino en función de los intereses de la clase dominante. Citemos nuestra realidad ecuatoriana: Recordemos cuando en nuestro “prestigioso y bien ponderado Congreso Nacional” emitieron los padres de la patria un resolución, acto jurídico, propio de quienes administran y legislan.. Pues ante el análisis realizado, se percatan que no satisfacían sus intereses,

inmediatamente, resuelven una: “Consideración de la resolución”, y luego una “reconsideración de la consideración de la resolución”...

La seguridad jurídica como principio es coherente con la necesidad de una sociedad de contar con un marco jurídico donde sus ciudadanos puedan tener certeza del ordenamiento legal de tal suerte que puedan estructurarse y ampararse en la ley; donde el Estado, en sus funciones, viabilice el orden social, su permanencia.

El ciudadano común debe tener seguridad jurídica en un Estado Plurinacional; este ciudadano debe ser el centro de la seguridad, la cual debe promover la vida y no el capital, debe promover el mejoramiento y la redistribución de la riqueza y no su concentración en los bolsillos de los especuladores. Profunda desconfianza genera la proclama electoral de la seguridad jurídica cuando no se explicita en sus argumentos. Necesitamos una seguridad jurídica plurinacional e intercultural, donde el núcleo sea lo humano-naturaleza y no el capital, porque el Ecuador es una nación y no una empresa.

8. Napoleón Bonaparte... Estado totalitario

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS EXIGEN SEGURIDAD JURÍDICA

Fuente: Diario Hoy

Jhon Megson, presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Canadiense, aseguró que la inversión extranjera en Ecuador requiere “mejores reglas de juego y seguridad jurídica”. Ayer, durante un encuentro de empresarios de España, EE.UU., Inglaterra, Canadá, Alemania y Ecuador, se evidenció esta demanda al Gobierno. Megson, en la cita que se desarrolló en el Centro de Convenciones Simón Bolívar, señaló que el objetivo del encuentro es dar a conocer a la comunidad empresarial, el futuro que les depara a sus intenciones comerciales en Ecuador. “La situación de Ecuador es un poco complicada por todo lo que está pasando. Creo que el Gobierno debe hacer un esfuerzo más grande para atraer inversión”, dijo el empresario, que puso como ejemplo Canadá, país que tiene interés en invertir en el área minera. Megson insistió en la poca atracción que tiene Ecuador. “El inversionista debe tener alguna ventaja, hay países como Perú y Colombia que ya tienen tratados de libre comercio, eso es importante”, sostuvo. Megson sostuvo que pediría al presidente Rafael Correa la firma de acuerdos de libre comercio y que no sea tan duro en sus comentarios.

Eduardo Peña, presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil, coincidió con esa tesis. “Tenemos que lograr el desarrollo del país. Nuestra captación de inversión externa es paupérrima al lado de nuestros vecinos”, sostuvo. Mientras tanto, el alcalde Jaime Nebot, que dio la bienvenida a los asistentes, destacó que “si a la gente le cambian las reglas del juego todos los días, el inversionista extranjero simplemente no hace inversión, lo que significa menos empleo”, sostuvo.

Este es el testimonio de una inseguridad jurídica que condenamos, desde todo punto de vista, ya que estas prácticas, se siguen manteniendo, desde las altas esferas, y se instituyen en instancias inferiores, denegando la verdadera administración de la justicia a preclaros intereses personales, ideológicos y de grupos, marginando todo criterio de seguridad jurídica y social

9.-El profesor madrileño Manuel Ossorio y Florit considera que: “La seguridad jurídica es condición esencial para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y de los individuos que las integran. Representa la garantía de la aplicación objetiva de la Ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicio.

Y si esto se traslada al campo de la administración de justicia, se evidencia casos, en la que resentidos con la sociedad son pescados con la mano en la masa, es decir en delitos flagrantes, y son sobreseídos, son inimputables y quedan libres por falta de una acción judicial.

El Tribunal Constitucional en el año 1995: “Se ha considerado que, entre los elementos propios de un estado de derecho, se encuentran la seguridad jurídica”. La certeza del derecho y la protección de la confianza de quienes desarrollan su actividad con sujeción a sus principios y normas positivas.

Actualmente se detectan casos de cómo se debe administrar la justicia, el ejemplo emana desde las altas esferas, se considera que ya es hora de erradicar los atentados a la seguridad jurídica, de abolir prácticas, como cuando se justifica una omisión, consideramos que no procede, que no es ético, pero cuando se trata de favorecer intereses personales, también se lo hace a nombre del derecho.

Esto implica, la implementación de normas éticas que viven en el concierto objetivo y subjetivo, que toda persona ha de poder confiar en que su comportamiento, si se sujeta al derecho vigente, será reconocido por el ordenamiento jurídico, produciéndose todos los efectos legalmente vinculados a los actos realizados.

La seguridad Jurídica es objetiva, en función del ordenamiento jurídico existente, es la garantía de sus derechos que deben cumplirse y la subjetividad, que es la perceptibilidad cierta de la norma jurídica, la certidumbre de que se trata del contenido del derecho vigente, situación que precave al ciudadano de las modificaciones arbitrarias de este derecho.

El principio de seguridad jurídica sirve de fundamento para limitar a los poderes públicos de un Estado, para erradicar la arbitrariedad, como forma de ejercer el poder, sin pensar en las mayorías y como es lógico este principio es fundamental bajo la perspectiva del Estado democrático, ya que en otros regímenes, como el autocrático y totalitarios los ciudadanos siempre estarán sometidos a la voluntad de quienes detentan el poder, y el ejercicio de sus derechos y su seguridad jurídica, está sin garantías constitucionales, subordinada a una voluntad cuestionada.

En contraposición a la seguridad jurídica, existe **la inseguridad jurídica**, que consiste en el desacato a las normas jurídicas, la falta de una correcta aplicación para el ejercicio de un derecho, o la no inoperatividad para el cumplimiento de una sanción, o lo que es inmoral, la venta de conciencias, en razón del mejor postor. Todo aquello tiene una transversalidad en la corrupción, mal endémico que debe extirparse, pues, aquello es el fundamento de una inseguridad no solo jurídica, sino social.

Hay quienes piensan que la corrupción no es un hecho natural, idiosincrásico, sino que es una consecuencia del orden jurídico deficiente. Y claro está que cuando las demandas de derechos, requeridas por los ciudadanos, no encuentran asidero en una justa y equitativa aplicación de la justicia, se está menoscabando el fin último del derecho, se está mancillando su majestad, la ley, contribuyendo la instauración de un régimen de inseguridad jurídica.

Para el derecho nada más superior que la justicia y a la libertad. La igualdad y el pluralismo político conducen a la libertad y a la justicia la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamentos del orden político y de la paz social.

El valor superior igualdad, se lo considera un principio y un derecho, ya que es un elemento fundamental de realización del derecho natural y del derecho constitucional, por lo tanto emana de la justicia, de la ley. No podemos hablar de igualdad, es ilógico también invocarlo, es un contexto injusto.

Esto pudiera pasar inadvertido, pero es vital para la seguridad jurídica, la transversalidad de la justicia, ya que a ella se llega por los senderos de la razón, de la nobleza y también del poder. Todos elementos se nutren de viva espiritualidad. La igualdad ante la ley no sirve si la ley es injusta.

La virtuosidad de la ley es un punto de partida del derecho positivo en un Estado de derecho y en que no lo es, ya que la igualdad ante la ley, no debe tener sólo un mensaje formal, es un derecho a lo justo, ya que en una estructura jurídica y una nación, son sus instituciones jurídicas, las que contribuyen a la realización de la justicia.

4.1.2. EL ESTADO COMO BENEFICIARIO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA

El Estado como ente rector de las relaciones en sociedad, no solo establece los lineamientos y normas a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de establecer seguridad jurídica al ejercer su poder de imperio. La seguridad jurídica es la garantía dada al individuo, de que su persona, sus bienes y sus derechos, no serán objeto de ataques violentos o que, si estos llegaran a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación y para ejecutar

aquello está la garantía del Estado, allí está su certeza que tiene el individuo, la garantía de sus derechos.

El hombre posee una serie de derechos que le han sido reconocidos por el estado desde el momento del nacimiento de esta figura de organización social. La finalidad última del estado es asegurar los medios para que las personas que habitan dentro de su territorio gocen de la estabilidad y la seguridad de que sus facultades, posesiones y su persona no pondrán ser violentado, sino por procedimientos regulares, establecidos dentro de un sistema de derecho positivo vigente, general, heterónomo y equitativo. “La seguridad jurídica es uno de los bienes más preciados que el Estado garantiza” En alguna medida, una de las principales justificaciones de la existencia del estado ha sido precisamente que, mediante el monopolio de la violencia, asegura la existencia de la sociedad y la paz interior. No solo esto, sino que la observancia general de las normas jurídicas y mandatos de autoridad permiten que los individuos se muevan dentro de un marco legal con igual libertad y autonomía y que realicen sus planes de vida, de allí emanan la obligatoriedad inexorable que caracteriza a un ordenamiento jurídico.

Una razonable convicción es la de que las leyes deben aplicarse, que se crearon en función de las demandas sociales, que se dirigen al bien común. Bajo esa concepción el ciudadano se somete a las leyes de un estado de naturaleza pasa a un estado de derecho.

El Estado debe ser el primer cumplidor de la ley. Asimismo la razonable convicción de que todos los contratos emanados del Contrato social, deben respetarse, cuyo sustento tendría que estar dado una alta dosis de confianza en los sistemas judiciales, disciplinarios o alternativos, que sirven para solucionar las controversias. Allí es cuando se expresa la garantía de la correcta

aplicación del bien jurídico llamado seguridad jurídica. La seguridad jurídica, está garantizada por el Estado, a quien corresponde el mantenimiento del derecho y la consiguiente protección del individuo, sea nacional o extranjero, se basa en la confianza o esperanza de los ciudadanos en razón de la función ordenadora del derecho. El derecho tiene que estar a disposición de los ciudadanos de manera incuestionable, segura, en otros términos, la ley fue creada para el hombre, para que se conduzca, y no el hombre para la Ley, Aquello sería inverosímil, inaplicable en un régimen democrático

Si pretendemos que nuestro país goce de seguridad jurídica, es imprescindible que cada una de las Funciones en que el Poder Público se divide, actúe con independencia y evite interferir en las competencias de las demás funciones, sin dejar de coordinar sus esfuerzos y acciones hacia el bien común, en el marco del respeto y, obediencia a las normas jurídicas. De esta suerte, si cada Poder se dedica con acierto a lo que le toca, Montesquieu tendrá la razón, se fortalecerá la legalidad, nadie echará la culpa de sus errores a los otros y se verá fortalecida la democracia y la justicia, como referente de una sociedad libre.

Rousseau, ya en su contrato social, enarbolaba la dependencia del hombre en razón del espíritu de la Ley, por lo tanto, la seguridad jurídica consiste en que la norma constitucional la contemple como un manifiesto imperativo, superior a la ley, que garantice los derechos individuales, para acceder con tutela jurídica ante los tribunales de justicia a fin de que estos organismos garanticen la administración de los derechos que se invocan y sus resoluciones y sentencias, sean ágiles y sin ninguna dilación, que sus contenidos sean apegados a derecho, y que la autoridad competente ponga de manifiesto, en casos que lo requieran la sana crítica y que no existan discriminaciones.

Una adecuada y civilizada convivencia ciudadana está fundamentada en la seguridad jurídica, es necesario entonces, concebirla, practicarla, difundirla, promoverla. La Seguridad jurídica tiene una trascendencia adicional, que es cambiar la imagen de nuestra ciudad, provincia y país, y para ello es necesario establecer una conciencia colectiva, para que se instituya la aplicación correcta del derecho y la vigencia de la seguridad jurídica y social.

La seguridad jurídica. Tiene un destinatario principal que es el administrado, persona natural o jurídica, lo cual no significa que el mismo estado está excluido de la protección de la seguridad jurídica, pues esta no es incompatible con aquel, con su rol institucional.

A fin de que los miembros de un sociedad logren el añorado “bien común” es absolutamente necesario el establecimiento de un marco legal sólido y de una convicción real de sus integrantes por vivir en completa observancia de sus disposiciones, es por esto que la seguridad jurídica plena es un anhelo, una especie de sueño, que se concretaría por el trabajo integrado de administrados y administradores. Los caminos ya están abonados, hay que seguirlos.

Un estado en el que la seguridad jurídica, no presta garantías suficientes, origina un desequilibrio social, jurídico. Lo contrario es la inseguridad, que establece un contexto caótico, que desestima la inversión, o mejor dicho no atrae la inversión, la fuga de capitales será permanente. La seguridad promueve el desarrollo económico, por ello la responsabilidad de los gobiernos estriba en otorgar seguridad a través del régimen jurídico.

La seguridad jurídica es un derecho, sustentado en la búsqueda del principio de la justicia. La seguridad jurídica es ya un valor requerido y apreciado como elemento de la prestancia de un

país.. A ningún país se le respeta, si no tiene una base jurídica estable. Al contrario, un país con objetividad jurídica estable, con un marco legal sólido, garantiza la estabilidad, atrae la inversión de capitales, cuantas empresas internacionales extenderían sucursales en los diversos campos de las relaciones comerciales, económicas... Y las ventajas son en beneficio social, pues el asentamiento del capital extranjero, gracias a la seguridad jurídica es causa de desarrollo social.

4.1.3. SEGURIDAD JURIDICA Y VALORES.-

El hombre es un ser social por naturaleza, razón por la cual vive en medio de sus congéneres, impulsado por la acción para satisfacer sus necesidades, encuentra en el camino a sus semejantes, que luchan por las mismas razones, de lo cual surgen razones para abstenerse de ciertos hechos, so pena de provocar la reacción de los demás y de propiciar un verdadero caos. Surge así y de manera absoluta la necesidad de normar la conducta, de que la libertad de cada uno esté limitada por la libertad de los demás. Resulta así necesaria una delimitación de las conductas posibles de los hombres, para asegurar el orden y la convivencia para la prosecución de los fines individuales y colectivos.

“Ubisocietas, ubijus” (donde hay sociedad hay derecho). Significa aquello que en todas las esferas del mundo el hombre vive en sociedad y para lograr la armonía, requiere de un orden establecido que le garantiza la seguridad y no podrá, siquiera presumirse, sino que es objetiva la concepción del Estado de Derecho, como lo propugnara Rousseau. Los administradores de justicia, garantizan el cumplimiento de las sentencias, y para compeler mediante providencias su ejecución, incluso respaldado por la fuerza pública, cuando no es acatada voluntariamente, sino también el caso común en que las leyes, decretos, etc, deban ejecutarse.

De esta manera es fácil entender que el derecho encarna demanda de derechos y la realidad social por ende regulará la convivencia social en razón de los objetivos que persigue la seguridad jurídica. Ahora bien, el derecho es una disciplina ubicada en contexto de las ciencias sociales, que tiene su estructura sobre la base de principios y valores.

El objetivo del derecho, es la consecución de la justicia , que es el bien jurídico determinado; es soporte que sirve junto a otros valores, para vertebrar las normas jurídicas que regulan la convivencia social en todos sus ámbitos de relaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, con el objeto de perpetuar la paz. Por ello es claro que la posibilidad de afectar su vigencia es realmente amplia efectiva. La seguridad jurídica, expresión del estado de derecho, es sensible y puede disponerse de su objetividad, y para ello hay que compeler, ejercer su potestad a través de la coacción, para evitar su violación. El respeto de una norma al principio jurídico que la inspira o debe inspirar, viola la garantía de la seguridad jurídica, una norma injusta vulnera la razón de ser del derecho, su misión.

Las normas que no recogen los valores que las deben inspirar, no sirven, son todos lo que quieran ser, menos normas jurídica. Y un principio elemental, que nace de las reglas de oro, nadie puede sustentar su felicidad en detrimento de los demás, no es ético ni moral. Nadie puede juzgar de imperfecto a otros, cuando todos los somos, ningún ser humano está exento de cumplir las manifestaciones jurídicas, so pena de ser sancionado, o simplemente: “No hagas a otro lo que no quieres que te hagan a ti” La seguridad jurídica depende también de la concepción personal.

En la práctica del derecho y su ejecución, no solo tiene fundamento el cumplimiento estricto de la ley, de las normas, sino que hay que ir más allá, no es una cuestión mecánica. Entendamos que existe un sujeto que reclama la administración de un proceso justo y la aplicación correcta de la

norma, y esto tiene relación con uno de los postulados del abogado. “Si algún día encuentras en conflicto el derecho y la justicia, lucha por la justicia”. Significa que la aplicación de la norma no puede ser estricta, que la ley tiene un espíritu, que allí están inmersos los valores. Entonces los abogados no podemos caer en el error de ver a la seguridad jurídica estrictamente como el cumplimiento de la ley, de la norma, tal como está escrita, sin atender también al análisis de su contenido. La norma jurídica debe ser virtuosa, debe entenderse claramente, su contenido. El elemento justicia como valor es un patrón para medir la legitimidad de la ley, y aún es un elemento constitutivo de la valoración de la legitimidad del ejercicio de una potestad discrecional.

4.1.4 ¿SEGURIDAD JURIDICA O LEGITIMIDAD? OPORTUNIDAD LEGISLATIVA

La función legislativa garantiza a nombre del Estado la seguridad jurídica, sin embargo, puede contribuir a la inseguridad, cuando existe el retardo en la expedición de normas, cuando los intereses individuales o ideológicos prevalecen sobre los sociales. Se entiende que las normas deben regir una realidad, esta vive antes que las normas, por ello son frutos de las fuerzas sociales, canalizadas a través del legislativo.

Cuando no se atiende a esa necesidad de regular la realidad con oportunidad, el legislador cae en retardo, y ese retardo puede llegar a generar perjuicios a particulares o a determinados sectores de administrados, en cuyo caso la omisión legislativa, a más de generar inseguridad jurídica, es también generadora de perjuicios, los cuales desde el punto de vista estrictamente jurídico deben ser indemnizables en tanto sean dichos perjuicios, una consecuencia directa de la referida omisión.

CAPITULO V

5.1. SEGURIDAD JURÍDICA Y FUNCIÓN JUDICIAL.-

Como se sabe, todo juez, de cualquier grado o jerarquía que sea, tiene por misión fundamental hacer cumplir las normas jurídicas del Estado o exigibles por éste, en todos los casos que son sometidos a su conocimiento y resolución. El juez representa el imperio del Estado, el poder de definir y hacer cumplir lo definido por la administración de justicia. Recordemos que el Derecho como disciplina goza de las características de coercibilidad y de coercitividad. Ambas son fundamentales para la vivencia efectiva del Estado de Derecho y para el Derecho mismo, como disciplina que regula el convivir humano en función del bien común.

Es sencillo: el transgresor de la norma o de la decisión judicial debe ser compelido a que la cumpla. El juez debe aplicar la Ley como es, como está escrita, pudiendo interpretarla. El juez en el caso concreto puede, pues, interpretar la Ley. De ahí que se hable de la interpretación judicial de la Ley y del Derecho.

El **juez** es la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional para aplicar la ley y las normas jurídicas, como autoridad pública que ejerce competencia atribuidas por la Constitución de la República y por diversas Leyes ; se encuentra vinculado de manera directa, irrestricta e incondicional al ordenamiento jurídico del Estado, visto como sistema jurídico y como conjunto de normas que tienen un significado y valor, enteramente exigibles.. El artículo 18 del Código Civil ecuatoriano dice en el primer párrafo que: "Los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley".

Ello significa, entonces, que la Ley civil, ante la situación planteada, ha autorizado al juez a desarrollar creatividad para poder resolver el caso concreto sometido a su conocimiento y pronunciamiento. Todo en función de no afectar el servicio público de administrar justicia, y por ende, de que los administrados no sean desatendidos en su pretensión de obtener una resolución justa a su conflicto del caso concreto.

"No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades".

Esta realidad jurídica nos lleva a reflexionar en el sentido de que estando vinculado el juez como autoridad pública al Derecho Positivo creado y reconocido con eficacia jurídica por el Estado, y por consiguiente al Derecho Público, dicha vinculación formal y real no lo aleja, no lo desconecta del concepto de fondo que inspira su quehacer público: la materialización de la justicia.

Esto es fundamental porque siendo el juez un funcionario público cuya actuación se soporta en el principio de legalidad legislado en la Constitución no es menos cierto que tiene un papel directo reconocido frente al valor justicia. La Constitución establece que uno de los deberes y responsabilidades ciudadanas es "Practicar la justicia y solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios". El juez está vinculado al Derecho como ciudadano y como autoridad pública.

Respecto del conocimiento de los precedentes jurisprudenciales es irremplazable que la Función Judicial ecuatoriana establezca métodos sencillos de acceso permanente; así, clasificando, entre otros, las instituciones jurídicas y difundiendo dicha información por correos electrónicos semanales, pues el tiempo en el quehacer judicial es fundamental, o mejor dicho, un tesoro. Los Colegios de Abogados pueden hacer lo mismo respecto de sus

agremiados. Y aun la misma Función Judicial podría derivar la misma información que provea a los jueces y magistrados, también a los abogados, a cambio de un precio justo, o gratuitamente. En este sentido la vía para hacerlo puede ser directa o a través de Colegios de Abogados. Es vital también la difusión y el acceso a los precedentes jurisprudenciales

5.2- PRINCIPALES CAUSAS DE INSEGURIDAD JURÍDICA

5.2.1. El Excesivo número de Normas.- por doquier, por miles de circunstancias la Asamblea se ha convertido en un laboratorio de proyectos de leyes, que resulta difícil su acceso inmediato y el ciudadano debe conocer este engranaje, es su obligación, el principio jurídico lo dice La ignorancia de la ley no le exime de sanciones.

5.2.2 La Presunción de conocimiento de la Ley frente a la imposibilidad física de conocer efectivamente todo el universo jurídico. Las normas jurídicas, en tanto regulan derechos y deberes, deben ser difundidas

5.2.3. La Derogatoria Genérica.-El Derecho debe evolucionar al ritmo en que lo hace la sociedad a la que regula, de manera que las normas rijan realidades presentes y no resulten caducas; de ahí que es necesario que los diferentes órganos legislativos actualicen las normas expidiendo nuevas disposiciones que reemplacen a las anteriores.Sin embargo, a fin de que el sistema jurídico guarde la debida coherencia, al reformar una ley o cualquier otra norma jurídica de menor jerarquía, el respectivo órgano legislativo debe al mismo tiempo derogar, aquellas normas a las que la nueva disposición sustituye.

5.2.4. La Diversidad de Procedimientos Administrativos: La garantía de defensa de los administrados implica que éstos en su calidad de titulares de los derechos, tengan la posibilidad de participar efectivamente en el procedimiento “... y comprende los derechos a: ser oído; ofrecer y producir prueba; obtener una decisión fundada, e impugnar la decisión.”

5.2.5. Las Facultades discrecionales en Derecho Público: Para ejercer el poder público, actúa a través de la Administración, y ésta, a su vez, por intermedio de los diferentes órganos administrativos. Las potestades administrativas, por consiguiente, no son sino los medios que el ordenamiento jurídico pone a disposición de la Administración y en consecuencia de los órganos administrativos, para que éstos puedan ejercitar su actividad; de lo que se desprende, que dichas potestades se derivan y ajustan al principio de legalidad. Es evidente que el fin para el cual se ejercerán las potestades administrativas no puede ser otro que el bien común, el interés general. Tradicionalmente la doctrina divide a los actos administrativos en reglados y discrecionales, en atención al mayor o menor grado de libertad o elección que pueda existir en su ejercicio.

5.2.6.- La Corrupción.-El Artículo 3 de la Constitución de la República, en su numeral 4, expresa: “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”. Aquello implica un deber primordial del Estado, garantizar la existencia de una administración pública libre de corrupción. El camino está abonado no solo de buenas intenciones, sino que ya se avizora un modelo de gestión en la administración de justicia, como acción determinante del Estado para garantizar los derechos ciudadanos. Lo contrario significa el deterioro de una obligación expresa que deniega oportunidades y ejercicio de derechos, mal que ya no es endémico y que tiende a corregirse, conminando al ser humano a ser ético.

El término corrupción proviene del verbo corromper. Otros ejemplos de corrupción privada que se pueden mencionar, son los resultantes de las siguientes actitudes y comportamientos que implican inobservancia de normas jurídicas, y por consiguiente el establecimiento de una inseguridad jurídica y propiciada por actitudes que atentan al buen vivir, desde el punto de vista de la administración de justicia.

- Dar dinero a un policía para evitar multas de tránsito,
- Dar dinero para agilizar un trámite urgente,
- No facturar un trabajo para pagar menos impuestos,
- Comprar algo que se sabe es robado; o
- Pagar menos impuestos de los debidos, etc.

Como se puede observar, cada uno de los ejemplos citados implica ruptura del orden legal, cuando no un delito. El problema de la corrupción incide directamente en materia de seguridad jurídica, pues muchos de los actos en que se manifiesta, consisten justamente en evadir la aplicación de la ley.

De ahí la importancia de que el Estado cuente con una Función Judicial fuerte, eficaz, capaz de proteger al Estado de Derecho, condición que tiende a mejorar y existir en nuestro país, por lo que cualquier esfuerzo por combatir la corrupción debe incluir necesariamente el fortalecimiento de la Función Judicial, su independencia y despolitización. La organización del sistema de administración de justicia es una prioridad que ya evidencia cambios sustanciales.

CAPITULO VI

ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR EL CONSEJO DE TRANSICIÓN DE LA JUDICATURA EN EL ECUADOR

6.1. EL ESTADO DE DERECHO Y EL CONTROL COMO NÚCLEO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA.

El Estado de derecho, se caracteriza por la existencia institucionalizada de controles. Los más comunes, son los referentes a los de legalidad y constitucionalidad. Estos controles surgen de la necesidad de verificar que el estado, siendo la sociedad política y jurídicamente organizada, y debiendo tener como fuente única de actuación la Constitución de la República y la Ley, cumpla su misión institucional de acuerdo con los cánones que la rigen. El Estado es de derecho, y como tal es y debe ser gobernado por el derecho, ello debe ser susceptible de constatación, de comprobación.

El control, es imprescindible en el Estado Social de Derechos: Lo que abona al control, a su ejercicio, abona al estado de derecho y por consiguiente a la seguridad jurídica. Lo que abona al descontrol es, por regla general, contributivo de la antítesis del Estado de derecho y de la seguridad jurídica.

Tan importante y necesario es el control, equivale a garantía, estabilidad, que en el aspecto de la administración de la justicia, el artículo 196 de la Carta Magna, en su capítulo I, que trata sobre los principios generales dentro del título de la función judicial, expresa:

“Los actos administrativos generales por cualquier autoridad de las otras funciones e instituciones del estado, podrán ser impugnadas ante los correspondientes órganos de la función judicial en la forma que determina la ley.”

Significa entonces que los administradores de justicia, no pueden presumir imputabilidad en sus acciones, pues deben responder por su actos, ya que de por medio está la defensa de la seguridad jurídica, garantía de un orden establecido, y que tienen la obligación moral y legal de preservarla, so pena de ser sancionados por la misma ley.

6.2.-ANÁLISIS SOBRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN.

El Consejo de la Judicatura de Transición fue el organismo encargado de llevar adelante el proceso de transformación de la justicia ecuatoriana, reforma que entró en marcha por mandato popular aprobado en el referéndum de mayo del 2011.

El Consejo de la Judicatura de Transición, en 18 meses ha llevado adelante una acción sin precedentes en la historia del país, se establecieron decenas de nuevas judicaturas, se incrementó el número de jueces y funcionarios, una inversión millonaria en infraestructura e innovaciones tecnológicas, nuevos procedimientos administrativos, sistemas de formación, entre otros logros innegables. 140 ciudades del país tendrán nuevas sedes judiciales. Ese es un parámetro que demuestra la contundencia de la reforma judicial que vive el Ecuador.

El Consejo de la Judicatura de Transición emprendió el proceso histórico de transformación de la Función Judicial, como garantía de la defensa de los derechos, basada en seis ejes. Ellos fueron:

- El mejoramiento de la infraestructura;
- Un nuevo modelo de gestión;
- El cambio del talento humano;
- Una nueva infraestructura tecnológica;
- Un mejor manejo de los recursos y
- La cooperación permanente con otras instituciones estatales.

En este recuento de actividades, que emana de la voluntad política del actual gobierno, de cumplir con el mandato constitucional consistente en dar al país una Administración de justicia veraz objetiva y sin presiones se impusieron metas que hoy se evidencian en logros obtenidos por el Consejo de la Judicatura de Transición. Vamos a realizar un análisis de dos de los ejes que fueron base de esta gran reforma judicial en nuestro país, como lo es el Eje del Talento Humano y el Eje del Nuevo Modelo de Gestión

6.2.1.- EJE DE TALENTO HUMANO.

La administración del Talento Humano consiste en la planeación, organización, desarrollo y coordinación, así como también como control de técnicas capaces de promover el desempeño eficiente del personal, a la vez que el medio que permite a las personas que colaboran en ella alcanzar los objetivos individuales relacionados directamente o indirectamente con el trabajo.

La gestión del talento Humano ,se refiere al proceso que valora e incorpora nuevos integrantes a la fuerza laboral, y que además desarrolla y retiene a un recurso humano existente. La gestión del talento en este contexto, no refiere a la gestión del espectáculo, es meritocracia.

La Gestión del Talento busca básicamente destacar a aquellas personas con un alto potencial, entendido como talento, dentro de su puesto de trabajo. Además retener o incluso atraer a aquellas personas con talento será una prioridad de la actual política del gobierno de la Revolución ciudadana. El término fue acuñado por David Watkins de Softscape² publicado en un artículo en 1998. El proceso de atraer y de retener a colaboradores productivos, se ha tornado cada vez más competitivo entre las empresas y tiene además importancia estratégica de la que muchos creen. Se ha llegado a convertir en una "guerra por el talento" y aún más en una etapa donde la competencia entre empresas es muy dura. *¿Por qué no ser el mejor si podemos serlo?*

Sin lugar a dudas que es el eje más importante y trascendente, hay que comprender que uno de los insumos vitales para el desarrollo de la sociedad es el recurso humano, es el eje que determina, el éxito de la administración pública , se requiere de entes con competencias de: generación de ideas, monitoreo y control, seres con pensamiento conceptual, pensamiento crítico y analítico. El Eje de TalentoHumano cumple con procesos técnicos y transparentes para que se implemente un sistema integral de gestión del talento humano, los principales procesos que desarrolla son: evaluación objetiva y concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social; para dotar a la Función Judicial de personal competente, capacitado y responsable que ejerza cada una de sus actividades de manera eficiente.

El estagirita, Aristóteles, planteaba que el ser humano “es principio y fin de todo cuanto existe”, sus concepciones lo convierten en protagonista del desarrollo personal y social. Lo cierto es que la organización del Estado de Derecho, debe ser concomitante con quien maneje las estructuras sociales, es decir hombres provistos de competencias técnicas, científicas, morales, éticas y podríamos decir hasta espirituales, por lo tanto la administración de justicia tiene diversidad de

andariveles, que va desde la instauración de un sistema objetivo, hasta la concepción humana y espiritual, de quien administre. Allí radica el éxito y prosperidad de una sociedad humanamente organizada, que posee recursos materiales, pero sobre todo convicciones para garantizar un futuro de paz, conforme a los requerimientos humanos.

Este sistema contempla la cobertura oportuna de vacantes; estructura y fortalece la Escuela de la Función Judicial, mediante la utilización de recursos tecnológicos; creación de un sistema de remuneraciones variables; el desarrollo del escalafón de la carrera judicial; y, la normativa de talento humano. Se determina entonces una radical formación del ser humano, en función del servicio a sus semejantes.

OBJETIVOS

- Contar con un régimen integral de Gestión de **Talento Humano** que garantice la carrera **judicial** sobre la base de procesos técnicos de ingreso, evaluación objetiva y periódica.
- Determinar una correcta y **oportuna cobertura** de vacantes.
- Realizar programas permanentes de capacitación presencial y por aulas virtuales, a todos los sujetos activos involucrados en la administración de justicia
- Crear un **sistema** de remuneraciones variables, equitativo, que responda a un interés social, no personal, es decir acorde con el desempeño de sus funciones, en esta área de trabajo
- Establecer el Desarrollo de una Escuela **Judicial** y la consolidación de una normativa de prácticas profesionales y pasantías, de manera permanente, que comprenda una formación integral del funcionario o servidor del sistema judicial.

Se determinan procedimientos que propenden a un ejercicio de la administración de justicia conforme a los requerimientos de las estructuras sociales y demandas constitucionales, lo que implica objetividad y convicción de que la justicia requerida anda por buenos andariveles.

ACTIVIDADES

- Concurso de Méritos y Oposición de 21 Jueces y Juezas y 21 Conjueces y Conjuezas para la Corte Nacional de Justicia.
- Concurso de Méritos y Oposición de 101 Jueces y Juezas para Unidades para Unidades Judiciales de Familia, Mujeres, Niñez y Adolescencia; y Unidades Judiciales de Contravención.
- Concurso de Méritos y Oposición de 313 Jueces y Juezas de la Corte Provincial, Tribunales Penales y Juzgados de Primer Nivel a Nivel Nacional.
- Selección del personal administrativo de las nuevas Unidades Judiciales.
- Evaluación integral a las servidoras y servidores de la Función Judicial.
- Diseño del sistema de evaluación periódica del desempeño por objetivos y competencias.
- Manuales de Descripciones y Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura, Fiscal General del Estado y Defensoría Pública, para revisión del Ministerio de Relaciones Laborales, con base al nuevo Modelo de Gestión.

6.2.2.- EJE MODELO DE GESTIÓN.

En lo que respecta al Modelo de Gestión y, de conformidad con los preceptos constitucionales y demás normas conexas busca garantizar el acceso y servicio oportuno, eficiente, eficaz y de calidad de todas las personas a la justicia. El propósito fundamental del Modelo de Gestión es que las juezas y los jueces se dediquen únicamente al ejercicio de sus competencias y no a tareas administrativas.

La implementación de la Oralidad y el nuevo Modelo de Gestión permitirán reducir los tiempos de tramitación y digitalizar las causas. (Cero papeles). Esto es considerado como un detonante que garantiza la seguridad jurídica, es el culminar de la justicia maniatada, pues el represamiento de causas encuentra asidero legal, para la viabilidad ágil en la solución de las controversias.

OBJETIVOS.

- Diseñar e implementar el nuevo modelo de gestión para los órganos jurisdiccionales
- Diseñar e implementar el proceso de gestión para la transferencia de conocimientos.
- Diseñar e implementar un nuevo modelo de gestión para los Órganos Auxiliares de la Función Judicial.
- Diseñar e implementar el modelo de gestión del Consejo de la Judicatura.

Los objetivos determinan la firme convicción de transformar de manera radical la administración de justicia y erradicar procedimientos domésticos, incongruentes que denegaban el bien jurídico de la seguridad jurídica. Esto implica un compromiso político y social, pues en ello está implicada la voluntad popular expresada en las urnas, que anhelantes esperan una nueva era en el desempeño de los que administran justicia. Corresponde a todas las instituciones involucradas en esta función del Estado asumir el desafío histórico de transformar el contexto procesal ecuatoriano, donde se enmarca la seguridad jurídica.

DIAGNÓSTICO

- El sistema de administración de justicia carece de mecanismos efectivos de gestión institucional.
- Inexistencia de Modelos de Gestión: carencia de elementos técnicos y normativos homogéneos.
- Caos en archivos y control de documentos

- Estadísticas inconsistentes
- Jueces no especializados
- 1020 Jueces, cobertura insuficiente
- Causas Represadas.
- Procesos- Procedimientos desarticulados
- Inexistencia de Manuales / Sistemasde Gestión
- Sin enfoque al ciudadano.

ACTIVIDADES

- Diseñar e implementar el nuevo modelo de gestión para los órganos jurisdiccionales
- Diseñar e implementar el proceso de gestión para la transferencia de conocimientos.
- Diseñar e implementar un nuevo modelo de gestión para los Órganos Auxiliares de la Función Judicial.
- Diseñar e implementar el modelo de gestión del Consejo de la Judicatura.

METODOLOGÍA

- Reforma Procesal
- Modelos de Gestión Órganos Jurisdiccionales, Auxiliares, Autónomos
- Modelos de Gestión Consejo de la Judicatura, Escuela Judicial, Seguridad Integral
- Implementación nuevas Unidades Judiciales
- Depuración de causas

COMPONENTES.- 1. Reforma Legal Procesal: Diseñar, reestructurar e implementar procesos de gestión en las materias judiciales, mediante las reformas legales necesarias.

2. Diseñar e implementar el nuevo Modelo de Gestión para los Órganos Jurisdiccionales de la Función Judicial.

3. Diseño y transferencia de conocimientos de los Modelos de Gestión y Formación de Gestores.

4. Modelos de Gestión para Órganos Auxiliares.

5. Modelo de Gestión de Escuela de la Función Judicial.

6. Diseñar e implementar el Modelo de Gestión del Consejo de la Judicatura.

7. Proyecto de Creaciones Judiciales.

8. Proyecto de depuración de causas y despacho de causas represadas.

9. Modelo de Gestión de Seguridad Integral.

10. Diseño e implementación de proyectos conjuntos con organismos autónomos.

ESTRUCTURA BASE DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA.- La nueva estructura operativa general incluye procesos diferenciados en los que operan:

- Presidencia de un Juez
- Administración
- Proceso de Gestión de Causas y Salas
- Proceso de Atención de Públicos y Notificaciones
- Proceso de Gestión y Tecnologías
- Proceso de Testigos y Peritos
- Proceso de atención de Justicia Indígena (en los territorios que se justifique)

6.2.3.-MODELO DE GESTIÓN PARA ÓRGANOS JUDICIALES

Se basa en tecnología de punta con la implementación del Sistema de Justicia 2.0 que ofrece los siguientes beneficios:

- Código único de identificación jurídica.
- Digitalización de escritos.
- Registro automático de citaciones y notificaciones.
- Expediente digital.
- Consultas electrónicas.

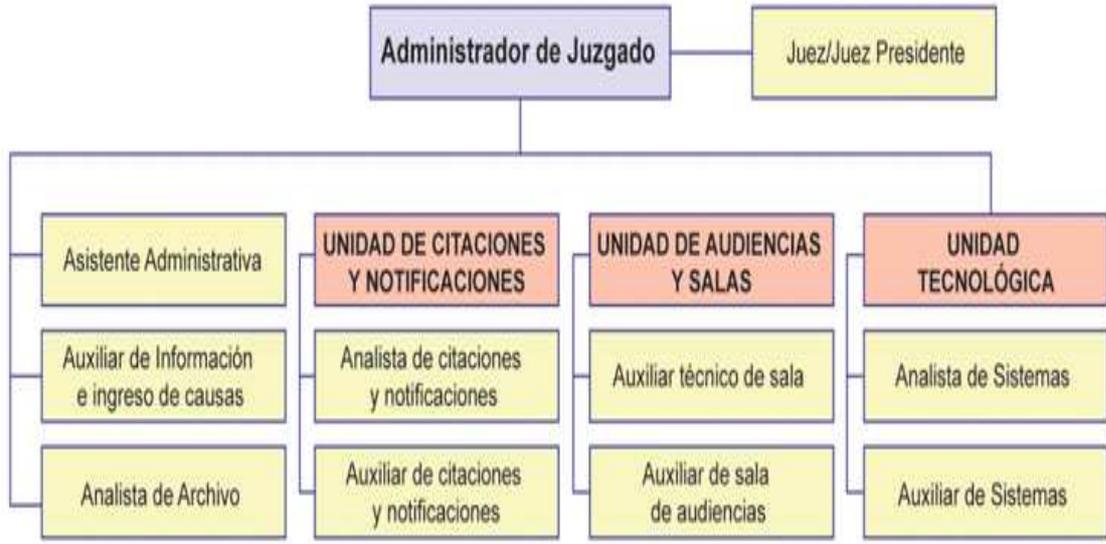
El modelo de gestión establece: tipos de juzgados, según el número de jueces, con unidades administrativas para mayor eficiencia, separando así las funciones jurisdiccionales de las administrativas. Circunstancia que propicia la desconcentración administrativa y otorga viabilidad en la solución de conflictos de diversas índoles.

Cada juzgado contará con un administrador, y las unidades judiciales de tamaño mediano y mayor tendrán un juez coordinador.

Las Unidades judiciales de acuerdo con su tamaño contarán con:

- 1 juez
- 2 - 3 jueces
- 4 - 6 jueces
- 7 - 11 jueces

Modelo de gestión juzgados de garantías



6.2.4.- MODELO DE GESTIÓN JUZGADO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Uno de los grupos de atención prioritaria constituye **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia** razón por la cual empezó la aplicación del nuevo Modelo de Gestión en las Unidades Judiciales que abrieron las puertas al público.

Las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia son modernas instalaciones que cuentan con tecnología de punta y servicios como:

Espacios para atención adecuada para niñas, niños y adolescentes. • Cámara Gesell (habitación acondicionada para permitir la observación con personas. Está conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, los cuales cuentan con equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes experimentos).

6.3.-RESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.-

Consiste en una reestructuración integral del sistema de la Función Judicial que se basa en los 6 ejes señalados para desconcentrar, dar objetividad a la administración de justicia. En razón del talento humano eje básico y fundamental en esta reestructuración, busca capacitar a las y los servidores judiciales, otorgándoles herramientas, insumos que garanticen su ejercicio en bien de sus acreedores, pero sin lugar a dudas que es su perfil humano, su carga axiológica, la que determinará su desempeño. No se puede ser erudito en conocimientos y detractor de la ética, no habría armonía ni coherencia, esos funcionarios públicos, no encajarían en el proyecto de transformación de un país con justicia social.

Dotar a la Función Judicial de personal capacitado y responsable que ejerza cada una de sus actividades de manera eficiente. Este eje involucra la formación de un funcionario público que demostrando calidad y calidez se convierte en un referente del buen servicio administrativo, en donde el único camino es cumplir con los postulados que establece la Constitución para la administración de justicia

Para esto se establecerá un sistema de remuneraciones por resultados que privilegien la promoción y estabilidad por méritos. Junto a la idónea preparación subyace la axiología práctica que determina profesionales o servidores públicos íntegros a los cuales se le valorará exclusivamente por su desempeño, se puede ser un erudito en el servicio público, sin poseer la integridad de valores, que lo pueden convertir en un detractor de la administración, que no sirve, sino que se sirve, y para este tipo de funcionarios del estado, en el actual sistema administrativo, no tienen cabida. La remuneración no será por los títulos que lo galardonan, o por los años de servicio, sino por su desempeño.

CONCLUSIÓN.

En razón de la resolución No. 006-2011, que en uno de sus considerandos, expresa que en la pregunta 4 y anexo 4 del referéndum, y la consulta popular, realizada el 7 de mayo del 2011, cuyos resultados están publicados en el suplemento del Registro oficial 490 de 13 de julio de 2011, **el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución y en el Código orgánico de la Función Judicial, y reestructure a la Función Judicial.** Quienes asumieron el mandato constitucional no solo que han interpretado el requerimiento del mandante, sino que han encauzado con voluntad política y social los requerimientos sociales y con verdadera convicción ciudadana, aplican los ejes transversales del buen vivir, es decir, generar una sociedad de paz, en la que el derecho, aplicado con objetividad y responsabilidad cívica garantice la tan anhelada seguridad jurídica.

Dicho Consejo, ha cumplido a cabalidad con el mandato expreso del pueblo. Es evidente la transformación de la administración de justicia, en razón de los ejes planteados, sin lugar a dudas que el ordenamiento jurídico, tiene sus razón de ser en la voluntad política de quien la aplican, en la que no se configura el tradicional espíritu de cuerpo para atentar contra derechos implícitos, en la que están erradicándose prácticas desleales de la administración de justicia. Es cierto que aún persisten prácticas que involucran la conducta humana. Sin embargo el corolario de una conciencia justiciera camina `por los andariveles de la administración pública, estableciendo pautas para exigir una verdadera justicia que implica seguridad, que conmina a su cumplimiento so pena de cambiar a quienes no se adhieren a esos cambios sustanciales, lo verdaderamente rescatable, es que estos modelos de gestión son referentes para otras esferas, por sus resultados y connotaciones, bien por el país y por la Patria Nueva.

En definitiva, estamos observando un nuevo modelo de País, y que bueno que es el nuestro. En lo que respecta al CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN, manifestamos que ha cumplido con el mandato constitucional que ha realizado un trabajo eficiente, y que ha dejado marcado el camino a seguir para que la justicia que se debe aplicar y emplear para cada uno de los ecuatorianos sea la correcta, eficaz, oportuna y eficiente.

Ahora, podemos observar las constantes evaluaciones que se les realiza a los servidores y administradores de Justicia, las capacitaciones que deben tener, los concursos de méritos y oposición que se realizan para poder acceder a un cargo pública a pesar de que aún valen las palancas, bastante el color de la camiseta, en que carro estés subido, pero ya es menos que en los tiempos de antes, o será que ya las cosas las hacen con mucho más cuidado para que el pueblo no se dé cuenta?, pero en fin, dentro de todo esto, es bueno observar el cambio. Lo que menciono en el párrafo anterior, tiene que ver con el talento humano, que no es otra cosa que la capacidad del administrador de justicia en el rol para el cual aplica y pueda realizar su desempeño de una manera eficaz y eficiente.

El Modelo de Gestión, de esta nueva revolución administrativa, implica una ágil atención al público, que haya adecuados y cómodos establecimientos, de fácil acceso, una total remodelación de la antigua manera de la administración de Justicia, no solo son las cosas materiales, que tienen un sentido utilitario, sino la formación de un verdadero servidor público que conoce los procedimientos, que los aplica conforme al derecho, pero sobre todo le imprime el ingrediente del saber ser en contexto, es decir humanizar su servicio al estado, pues los beneficiarios son seres humanos, que anhelantes esperan se cumplan con una verdadera administración de justicia, en donde la seguridad jurídica, sea la garantía del buen vivir ciudadano.

No cabe duda que este cambio, evidencia una nueva visión para la función judicial, corresponde a sus actores asumir con verdadero patriotismo los cambios que se están implementando, y si hay detractores que se oponen a los cambios estructurales pues como dice el axioma: “cambias o el cambio te cambia”... hay que seguir adelante, todo cambio cuando es radical tiene una connotación si la intención es positiva y si conlleva el propósito para mejorar todo un país, es necesario que sea apoyado.

Finalmente no se puede concebir una sociedad pluralista, sin una carga axiológica, hemos expresado en alguna oportunidad que los hombres buenos espiritualizan sus cuerpos y los hombres malos encarnan sus almas. Ello significa que el ser humano, aquel que tiene la oportunidad de poner en relieve sus capacidades, sus destrezas, habilidades y su carga axiológica, como ser íntegro y al servicio de sus semejantes, debe hacerlo con decoro, nutriendo su espíritu de bondades, mirando el interés social, no el individual.

Si así lo hace en la administración de justicia, no solo la ley, el pueblo, lo ponderará, sino su conciencia, pues habrá cumplido con un bien jurídico demandado con vehemencia y su ego personal se fortalecerá por el servicio bien hecho a sus semejantes, Si encarna su alma, será un detractor, de la justicia y la sociedad, la Patria, se encargará de marginarlos conforma a la nueva estructura jurídica

HIPOTESIS

La idoneidad en la administración de justicia y ordenamiento jurídico se enmarca en presiones y compromisos de diversas índoles lo que no permite consolidar una seguridad jurídica y social en la ciudad de Manta.

VARIABLE INDEPENDIENTE: Idoneidad en la administración de justicia, ordenamiento jurídico.

VARIABLE DEPENDIENTE: Seguridad Jurídica y seguridad social en Manta

CAPITULO VII.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.-

7.1.- MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Para desarrollar este trabajo de investigación se utilizaron diferentes métodos, técnicas y procedimientos, los que permitieron que se demostrara la hipótesis y la consecución de los objetivos propuestos. Los métodos que se utilizaron en la investigación son los que siguen.

Método inductivo.- Al realizar la investigación de campo, en el contexto del ejercicio profesional, en la Facultad de Derecho, a través de información proporcionada , abogados, estudiantes de la facultad de jurisprudencia como casos particulares sobre el conocimiento de la aplicación de la seguridad jurídica y sus connotaciones derivadas de su incorrecta aplicación y que atenta a este bien jurídico.

Método Analítico.- Porque se estudian los hechos que propician la inseguridad jurídica con la finalidad de establecer la relación y la frecuencia a fin de determinar el número de casos según la muestra aleatoria.

Método deductivo.- Se comprueba y se demuestra la incidencia de la inseguridad jurídica en la sociedad.

Método estructuralista.- Se consideran el conjunto de hechos y casos que propician la inseguridad jurídica que contrasta con los verdaderos objetivos que se derivan del verdadero cumplimiento de la aplicación correcta de las normas para lograr la seguridad jurídica.

Método constructivista.- Cuya finalidad consiste en establecer mecanismos tendientes a reducir los casos de la inseguridad jurídica y propiciar el mejoramiento de la administración de justicia mediante una propuesta factible de ejecución.

7.2. TIPOS DE ESTUDIOS

La investigación desarrollada es de tipo exploratoria, descriptiva y explicativa, pues refiere las causas que determinan una inadecuada aplicación del derecho y consecuentemente la negación de la seguridad jurídica en la administración de justicia.

Las técnicas de investigación que involucraron el siguiente trabajo son las siguientes:

Encuestas.- Las mismas que se aplicaron a estudiantes, docentes, de ambos sexos en la Facultad de Jurisprudencia de la ULEAM en matrices elaboradas para el efecto. De igual manera se extendieron las encuestas a sujetos activos y pasivos del derecho a profesionales del derecho y a Jueces que se desempeñan en la administración de Justicia.

Entrevistas.- A los y las profesionales del derecho que se desenvuelven como Autoridades Judiciales y a profesionales de distintas ramas del saber científico que han sido sujetos activos del derecho ante el requerimiento de un derecho conculcado.

Estudios de casos.- Los mismo que fueron analizados por estudiantes con la finalidad de analizar la incidencia de la inaplicabilidad de las normas que garantizan la seguridad jurídica.

Lugar y tiempo.- El presente trabajo de investigación se realizó considerando el contexto jurídico de la ciudad de Manta, Facultad de Derecho de la ULEAM, en los consultorios jurídicos de los profesionales del Derecho y en oficinas de profesionales de diversas ramas que están relacionados con el derecho. El tiempo considerado para el desarrollo del presente trabajo se determinó en los años 2011 y 2012.

7.3. SELECCIÓN Y TAMAÑO DE LA MUESTRA.-

Inicialmente se aplicó en la Facultad de Derecho la investigación cuya población estudiantil oscila entre los 950 estudiantes, considerando los estudiantes de los últimos años con la finalidad de obtener datos precisos y confiables, lo que determinó el tamaño de la muestra de la investigación que comprendió 200 estudiantes (110 hombres 90 mujeres).

El personal docente de la Facultad de Jurisprudencia que comprende 28 profesionales entre los que se encuentran varios Jueces, a los cuales se le requirió puntos de vista relacionados con la seguridad jurídica, como doctrina y luego como procedimientos, es decir la forma como se aplica el requerimiento del bien jurídico estudiado.

Clases o tipos de muestreo.- la clase o tipo de muestreo que se aplicó fue la aleatoria simple porque constituye una muestra de probabilidad que se selecciona al azar donde cada elemento de la población seleccionado aporta con su análisis a la problemática. La selección de la muestra es objetiva y el error muestral o riesgo de una desviación comprende hasta el 1% permitido en razón del cálculo de probabilidades.

7.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

7.4.1. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLE INDEPENDIENTE

La idoneidad en la administración de Justicia y ordenamiento jurídico

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
La seguridad jurídica es un derecho, sustentado en la búsqueda del principio de la justicia	Derecho	Manifestaciones que demandan el cumplimiento de derechos	Con que frecuencia se atenta a la seguridad jurídica	Encuestas
La Carta Magna , cuerpo legal que contempla la organización estructural y dogmática del Estado	Constitución	Requerimientos en razón de derechos conculcados	Cuando se produce un caso de inseguridad jurídica	Entrevistas
Todo ciudadano, conlleva por justicia el cumplimiento de sus prerrogativas	Justicia	Nadie podrá ser discriminado, acceso al ejercicio de sus derechos	Como un juez que debe otorgan derechos, los restringe	Diálogos
Delimitación de las conductas posibles de los hombres, para asegurar el orden	Orden	Determinación de procedimientos para asegurar el de derecho	Por qué no se aplica correctamente la seguridad jurídica	Investigación de campo
Los jueces tienen como misión la de otorgar el cumplimiento de las demandas del derecho, cuando son requeridos	Administración	Reformas a los procedimientos existentes para erradicar prácticas discriminatorias	En la formación de los jueces se debe dar prioridad a la formación axiológica	
El cumplimiento del deber en la administración de justicia, la que no debe ser discriminatoria	Objetividad	Aplicaciones de manual de éticas para evitar subjetividades y se cumpla con el deber de administrar		

7.4.2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIADLE DEPENDIENTE

Seguridad Jurídica y Social en la ciudad de Manta.

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>El hombre es un ser social por naturaleza, razón por la cual vive en medio de sus semejantes. Impulsado por la acción para satisfacer sus necesidades, encuentra en el camino a sus semejantes, que luchan por las mismas razones, de lo cual surgen razones para abstenerse de ciertos hechos, so pena de provocarla reacción de los demás y de propiciar un verdadero caos. Si se practica la seguridad jurídica se deduce la seguridad social</p>	<p>La administración de justicia en la ciudad de Manta</p> <p>Accionar de los jueces en todas las instancias y ámbitos.</p> <p>Diferencias entre seguridad jurídica y social</p> <p>Relaciones entre seguridad jurídica y social</p>	<p>Conocimiento de seguridad jurídica</p> <p>Marco normativo</p> <p>Situaciones que configuran la inseguridad jurídica</p> <p>Accionar de funcionarios</p>	<p>Cuál es la incidencia de la inseguridad jurídica</p> <p>De qué manera se puede contrarrestar la inseguridad social</p>	<p>Encuestas</p> <p>Entrevistas</p> <p>Estudio de situaciones que generan inseguridad jurídica y social</p> <p>Estudio de archivos</p> <p>Datos de prensa</p>

7.5. PROCEDIMIENTO:

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó un proceso sistémico y de manera coherente para la recopilación de la información. Las técnicas derivadas del método fueron las encuestas de tipo abiertas y cerradas acompañadas de un cuestionario de preguntas, procedimiento que fue complementado con entrevistas, observaciones y análisis de caso, aplicando un orden lógico en la preparación de los instrumentos y matrices prediseñadas hasta la aplicación de los mismos y recopilación de la información.

A través de las siguientes preguntas detallo este procedimiento:

¿QUÉN INVESTIGA? El autor del presente trabajo de investigación

¿CÓMO? A través de visitas a juzgados civiles, penales, visitas a consultorios jurídicos de Abogados en libre ejercicio. A cursos de la Facultad de Jurisprudencia, diálogos y aplicación de técnicas con maestros de la Facultad de Jurisprudencia, conversaciones con personas beneficiarias del Derecho en ciertos sectores de la ciudad lo que determinó la aplicación de un trabajo de campo.

¿CUÁNDO? Los primeros meses del año 2011 para establecer diálogos sobre el tema propuesto y determinar la trascendencia al aplicar las encuestas incluso considerando sugerencias donde en el contexto jurídico en los juzgados en las oficinas públicas y privadas y en la Facultad de Jurisprudencia.

TÉCNICAS. Observación directa, análisis de involucrados en el tema de seguridad jurídica.

INSTRUMENTOS. Encuestas, datos estadísticos, entrevistas, y archivos que se recabaron con aplicación del Derecho y acceso a la información.

APLICACIÓN. Según lo establecido por mi investigación en la presentación del proyecto y luego con la aplicación de cada matriz o cuestionario que determinaría la objetividad de las preguntas por su validez, tabulando resultados y se observó que dichos instrumentos tenían coherencia con el planteamiento del problema, los objetivos y la hipótesis planteada.

7.6. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA

Conforme a la aplicación de la axiología jurídica se trabajó con responsabilidad según los objetivos propuestos se los aplico en forma estratégica para luego de obtener los resultados establecer alternativas que solucionen, o ayuden a resolver el conflicto de la seguridad jurídica. Se aplicó el siguiente proceso-

7.6.1. REVISIÓN DE LAS ENCUESTAS.

Obtenida la información o la recolección de la misma se procedió a revisar cada uno de los instrumentos aplicados y verificar que dichos instrumentos se habían aplicado correctamente.

7.6.2 TABULACIÓN DE DATOS.

Se clasificaron las encuestas aplicadas en los ámbitos civil, penal y laboral, en razón del contenido de la información, tomando en cuenta los ámbitos al que se tuvo acceso: Facultad de Derecho, Juzgados, oficinas, etc, luego se contabilizaron las preguntas conforme al orden de importancia para realizar la tabulación efectiva.

7.6.3. ELABORACIÓN DE CUADROS ESTADÍSTICOS Y DATOS.

Con los datos obtenidos y tabulación desarrollada se procedió a elaborar cuadros estadísticos o tablas y su respectivos gráficos, a continuación se presentan los cuadros estadísticos o tablas, sus datos respectivos y gráficos pertinentes.

CAPITULO VIII

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.-

De la investigación desarrollada, para determinar si existe o no seguridad jurídica y aplicada al contexto jurídico en todos sus ámbitos y a actores involucrados en el mundo jurídico que involucra estudiantes y Jueces, se deduce que la administración de justicia no está cumpliendo con el rol protagónico de entregar una correcta aplicación de los derechos ciudadanos, es decir que las falencias están en el orden del día que a pesar de existir un ordenamiento jurídico coherente, se ignoran procedimientos, o “mañosamente” se hace uso de la norma para beneficiar a intereses de grupos o de clases.

Estas circunstancias planteadas determinan que la seguridad jurídica no aplicada genera grandes vacíos en el ejercicio de los derechos y en todos los ámbitos, y como consecuencia la inseguridad jurídica conlleva la inseguridad social lo que determina en muchos casos ejercicios de la administración de justicia bajo presiones marginando la correcta de la aplicación de este bien jurídico, es necesario señalar que el presente trabajo de investigación se realizó en el ámbito de la

administración de justicia de los juzgados de la ciudad de Manta para conocer el desempeño de los Jueces y los operadores de justicia, se aplicó en la Facultad de Jurisprudencia para saber el criterio de estudiantes en relación al tema de seguridad jurídica, para determinar sus opiniones en relación a la inseguridad jurídica y que hacer en este ámbito.

De igual manera a los profesionales en libre ejercicio quienes visualizando la problemática con criterio jurídico dieron respuestas a este problema social y jurídico, no obstante considerar a los beneficiarios de la administración de justicia, representantes de la ciudad de Manta para proponer un mejor ejercicio profesional y de la administración de justicia, ante la evidencia de la interrogante que anhela la ciudad de Manta que los involucrados del derecho.

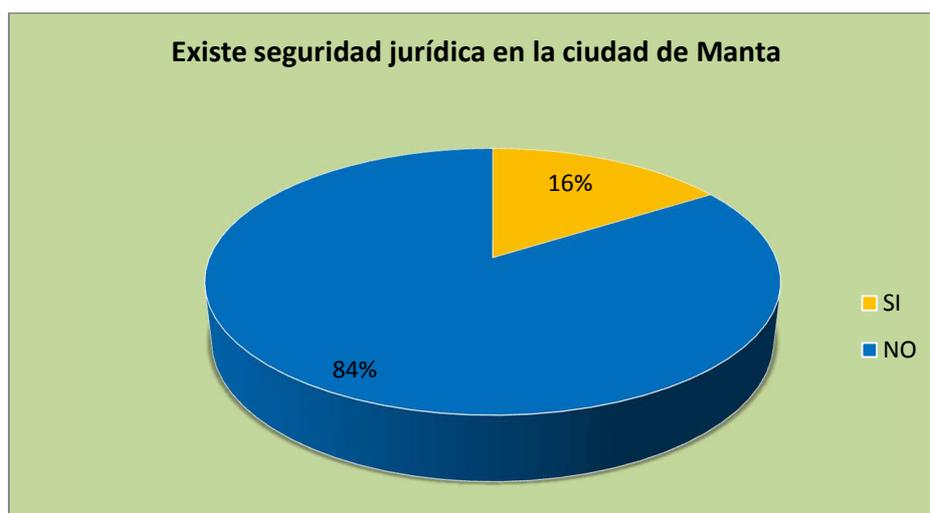
Para obtener la información se aplicaron las encuestas cuyos resultados presento a continuación.

TABLAS Y GRÁFICOS

ENCUESTAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

1. EXISTE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA CIUDAD DE MANTA

CUADRO N.1		
Existe seguridad jurídica en la ciudad de Manta		
SI	32	16%
NO	168	84%
TOTAL	200	100%

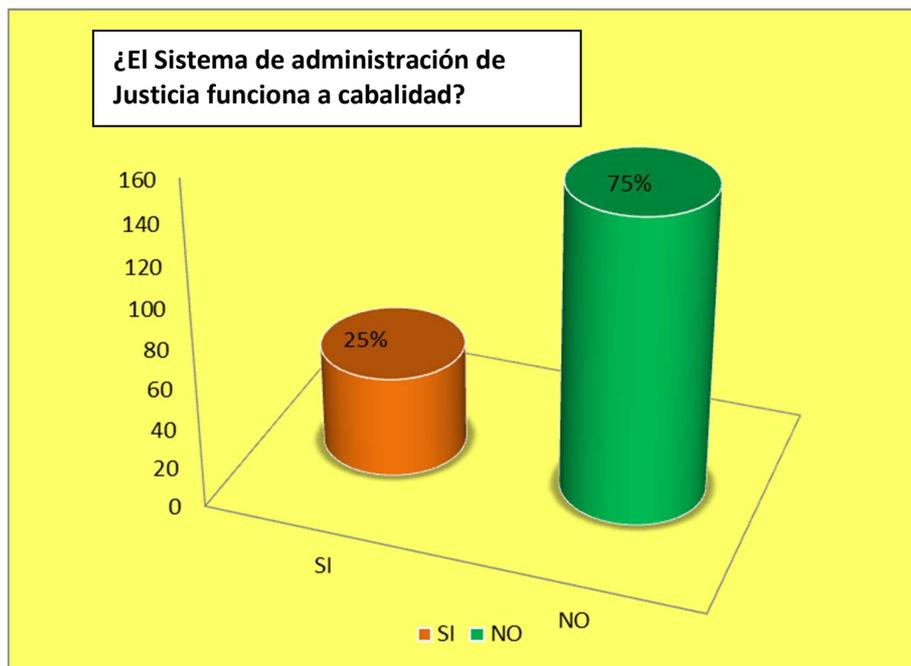


Interpretación:

En un primer acercamiento al problema planteado, se evidencia una respuesta contundente ante la interrogante de la seguridad jurídica, un alto porcentaje, que emana de la reflexión de estudiantes de los últimos cursos de la facultad de derecho, por obvias razones procede la respuesta, como estudiantes conocen lo que implica la seguridad jurídica y sus connotaciones al no aplicarse en legítimo derecho las demandas de los ciudadanos.

2. CREE QUE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FUNCIONA A CABALIDAD EN MANTA

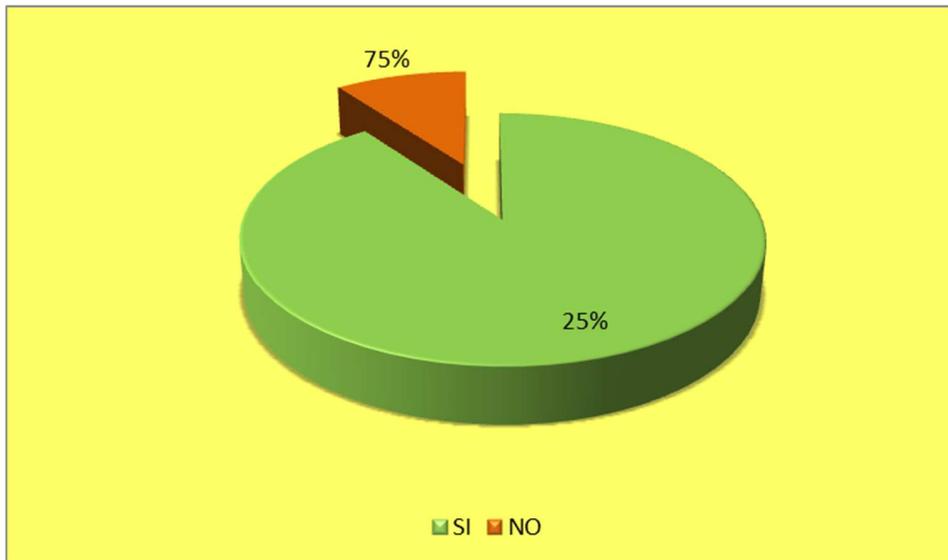
CUADRO N.2		
¿El Sistema de administración de Justicia funciona a cabalidad?		
SI	50	25%
NO	150	75%
TOTAL	200	100%



Interpretación: Con toda seguridad, los encuestados han sentido la alienación de sus derechos o por lo menos, han constatado el quebrantamiento del orden jurídico, por intereses que afecta el desempeño de una correcta administración de justicia. Sea por que los trámites hasta entonces eran amañados o por aquellas dilaciones que se generaban y que tenían otro trasfondo que le quitaba objetividad al derecho.

3. CONSIDERA UD QUE EL GOBIERNO CENTRAL DEBE IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE EXISTA UNA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

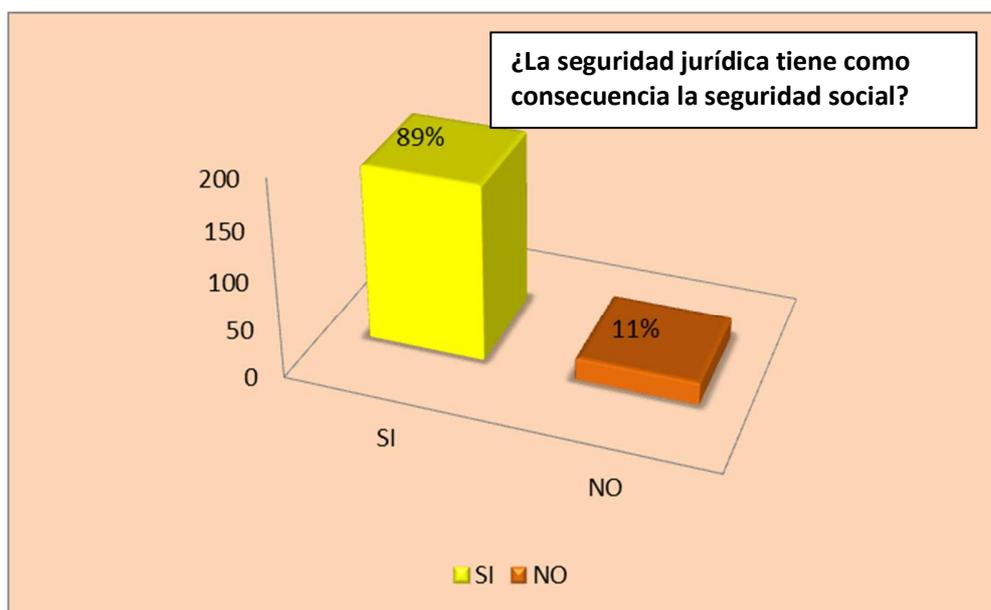
CUADRO N.3		
¿El gobierno central debe implementar mecanismos que propendan a una correcta administración de Justicia?		
SI	180	90%
NO	20	10%
TOTAL	200	100%



Interpretación: Un S.O.S. que conmina a los administradores de justicia a rendición de cuentas, como lo establece la Carta Magna. A exigir del gobierno una pronta intervención, como garante de la Seguridad Jurídica, como depositario de una confianza electoral que debe traslucirse en la defensa de los derechos ciudadanos. No puede seguir la justicia maniatada, al servicio de los de turno, discriminando verdaderos derechos. Debe el estado reorganizar objetivamente la administración de justicia, para hacer prevalecer el buen jurídico de la justicia

4. LA SEGURIDAD JURÍDICA TIENE COMO CONSECUENCIA LA SEGURIDAD SOCIAL

CUADRO N.4		
¿La seguridad jurídica tiene como consecuencia la seguridad social?		
SI	178	89%
NO	22	11%
TOTAL	200	100%



Interpretación: En un Estado Constitucional de derechos, se garantizan el ejercicio de los mismos, que si se cumple a cabalidad conlleva como corolario, el buen vivir, establecido en la Carta Magna. Cuando los derechos de los demás son aplicados en razón de requerimientos, cuando quienes deben ejecutarlos aplican el principio elemental de otorgarlos por justicia, que es el fin último del derecho, se está garantizando la paz, la convivencia pacífica, se establece el orden, la seguridad social que es concomitante con la seguridad jurídica. Un Estado que no garantiza la seguridad jurídica, está abonando el caos, el desorden, propiciando conflictos que derivan en una sociedad caótica.

5. EL ACTUAL GOBIERNO ESTA RESOLVIENDO LOS ASUNTOS JUDICIALES COMO DEBE SER

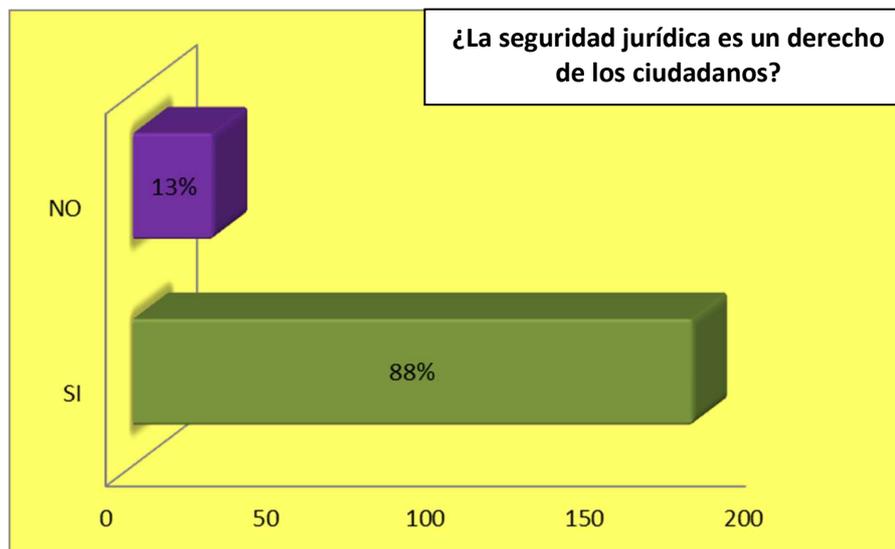
CUADRO N.5		
¿El actual gobierno está resolviendo los asuntos judiciales como debe ser?		
SI	75	38%
NO	125	63%
TOTAL	200	100%



Interpretación: Se empieza a generar una confianza en la actitud gubernamental, ya no solo intenciones, sino acciones que propenden a mejorar la administración de justicia a convertirla en una acción relevante. El desafío es transformar viejas prácticas que otorgan privilegios a quienes no merecen y deterioran el derecho de los demás, erradicar a aquellos que han estado acostumbrados a conculcar derechos de los ciudadanos. La consulta popular otorgó potestades al gobierno para radicalizar muchos cambios en las esferas judiciales, lo que se refleja en las encuestas, pues ya se empieza a vislumbrar la ejecución de una verdadera justicia.

6. ¿LA SEGURIDAD JURÍDICA ES UN DERECHO DE LOS CIUDADANOS?

CUADRO N.6		
¿La seguridad jurídica es un derecho de los ciudadanos?		
SI	175	88%
NO	25	13%
TOTAL	200	100%

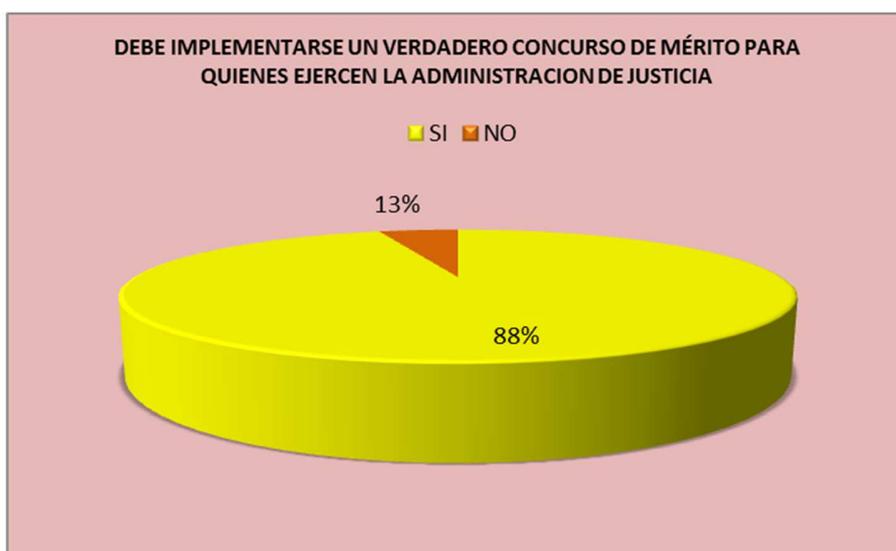


Interpretación:

Como lo dicen las fuentes del Derecho, la ley, la doctrina... todo sujeto de derecho, conlleva obligaciones; no obstante a ello, existen prerrogativas, facultades que se ejercen en razón de la seguridad jurídica, que derivan derechos inalienables, a los que el orden jurídico tiene la misión de preservar y garantizar. En cuanto al sujeto del derecho, pasivo y activo, lo que es un derecho para unos, en el caso de la seguridad jurídica, es obligación del Estado a través de las instancias de administración de justicia, el fiel cumplimiento de su misión de garantizar esos derechos.

7. DEBE IMPLEMENTARSE UN VERDADERO CONCURSO DE MÉRITOS PARA QUIENES EJERCEN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

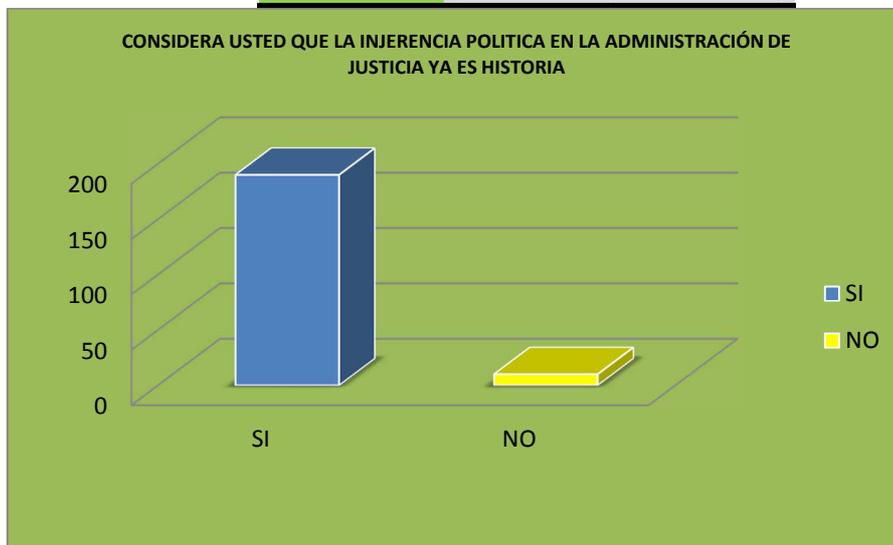
CUADRO N.7		
¿DEBE IMPLEMENTARSE UN VERDADERO CONCURSO DE MÉRITO PARA QUIENES EJERCEN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA?		
SI	190	95%
NO	10	5%
TOTAL	200	100%



Interpretación:Partiendo del cumplimiento de uno de los ejes transversales de la Constitución de la República, el buen vivir, sus bases, en cuanto a la administración de justicia, se derivan de procedimientos implementados para determinar funcionarios probos y capacitados , provistos de calidad y calidez, preparados para el ejercicio de la ejecución y aplicación de los derechos ciudadanos. La hora de la selección de la calidad y eficiencia administrativa está a la luz del día, así lo exigen los actores activos de derechos, por lo tanto, es prioritaria la misión es escoger funcionarios con alta preparación académica y provistos de una carga axiológica que garanticen una correcta administración de justicia.

8. CONSIDERA USTED QUE LA INJERENCIA POLITICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA YA ES HISTORIA

CUADRO N.8		
¿CONSIDERA USTED QUE LA INJERENCIA POLITICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA YA ES HISTORIA?		
SI	190	95%
NO	10	5%
TOTAL	200	100%



Interpretación:El poder político que acapara todas las funciones del Estado, puede tener una doble finalidad, dependiendo del concepto claro que se tenga de la axiología, servir en función de las demandas y garantías de la Constitución o servir a intereses de grupos, y en este caso la administración de justicia estaría maniatada a un centralismo que controla los procesos. Conforme al resultado de la encuesta, se evidencia una respuesta que le niega objetividad al derecho, que le otorga protagonismo al quehacer político, infiltrado en la administración de justicia, situación que infiere compromisos, que propicia la inseguridad jurídica.

ENCUESTAS DIRIGIDAS A DOCENTES DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

1.- ¿LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MANTA, REQUIERE DE UNA RESTRUCTURACIÓN INMEDIATA?

CUADRO N.1		
¿La administración de justicia en la ciudad de Manta, requiere de una restructuración inmediata?		
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

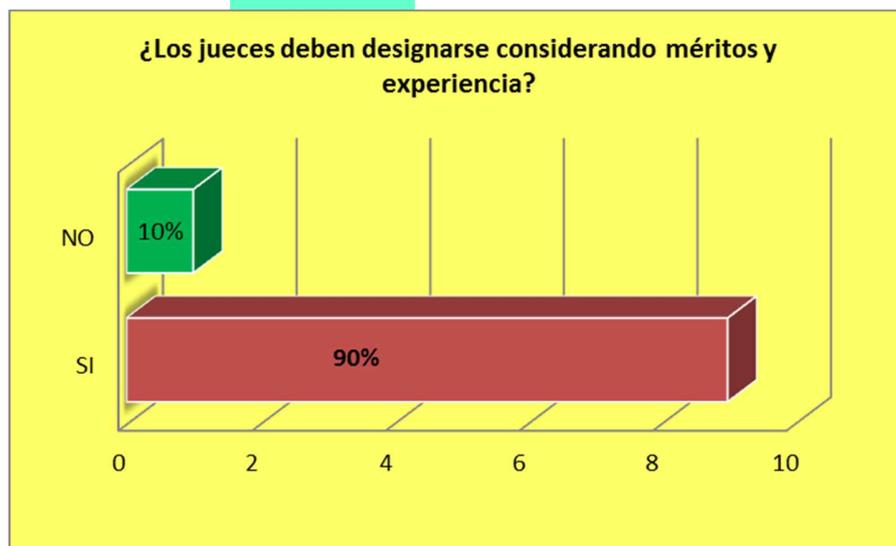


Interpretación:

Se nota una necesidad imperiosa de transformar el entorno de la administración de justicia, acaso en estas instancias del tiempo no se está procediendo conforme a los requerimientos sociales, o se está atentando a la aplicación correcta de la seguridad jurídica como también los procedimientos existentes fomentan la dilatación de los procesos ante la exigencia de los derechos que se demandan.

2.- ¿LOS JUECES DEBEN DESIGNARSE CONSIDERANDO MÉRITOS Y EXPERIENCIA?

CUADRO N.6		
¿Los jueces deben designarse considerando méritos y experiencia?		
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

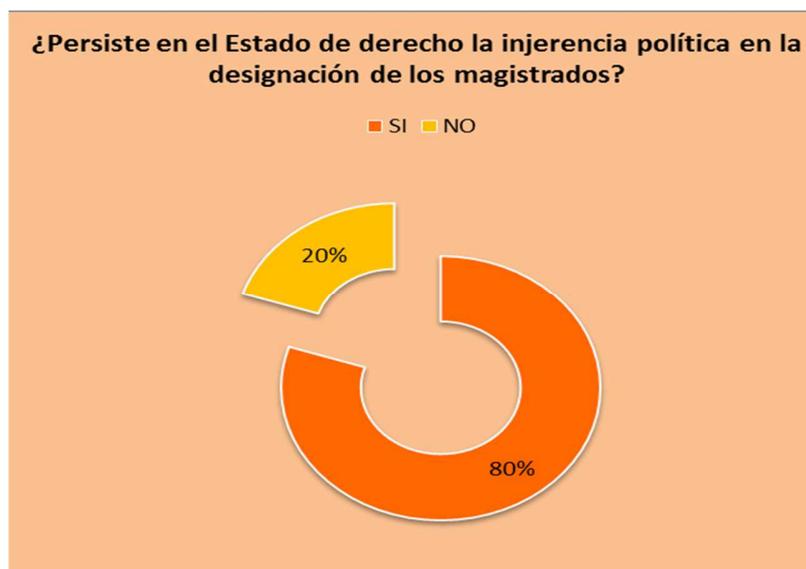


Interpretación:

La aplicación del derecho y por consiguiente la seguridad jurídica de un Estado, debe llevar la garantía de la probidad, de la correcta aplicación, por lo tanto quienes la ejercen deben ser verdaderos ciudadanos, servidores públicos con competencias sólidas, Ello necesariamente someterá a un verdadero procesos de selección de candidatos y luego a través de la demostración de sus méritos y oposiciones someterse a los requerimientos de la ley. En esta área de la administración pública, deben estar eficientes profesionales, pues se trata e garantizar el ejercicio del estado ante la demandas de derechos consagrados en la legislación ecuatoriana

3.- ¿PERSISTE EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS LA INJERENCIA POLÍTICA EN LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS?

CUADRO N.3		
¿Persiste en el Estado de derecho la injerencia política en la designación de los magistrados?		
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

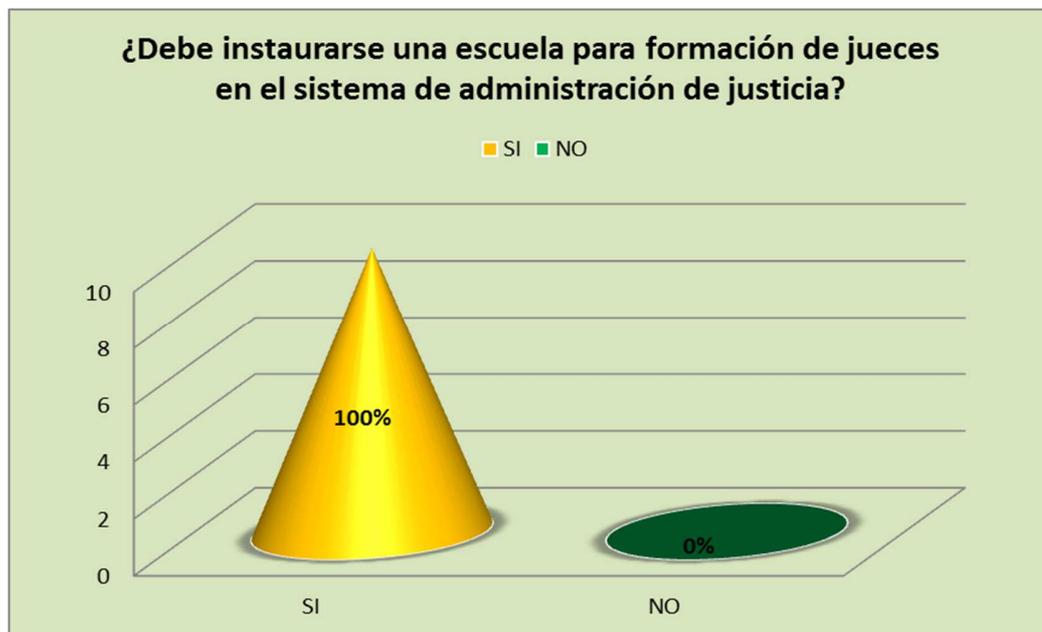


Interpretación:

Fruto de la reflexión a la interrogante anterior, y en razón del requerimiento de la reorganización de la administración de justicia, es obvia la respuesta, pues se está inaugurando una nueva era, una nueva etapa en el ejercicio de la seguridad jurídica, ya que lo que se pretende es erradicar de manera absoluta la injerencia política en los servidores públicos, que no existan procedimientos amañados que le quiten protagonismo a un eficiente servidor público. Es el inicio de la aplicación de una verdadera objetividad del servicio estatal que busca el cumplimiento del fin último del derecho, la justicia.

4.- ¿DEBE INSTAURARSE UNA ESCUELA PARA FORMACIÓN DE JUECES EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

CUADRO N.4		
¿Debe instaurarse una escuela para formación de jueces en el sistema de administración de justicia?		
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

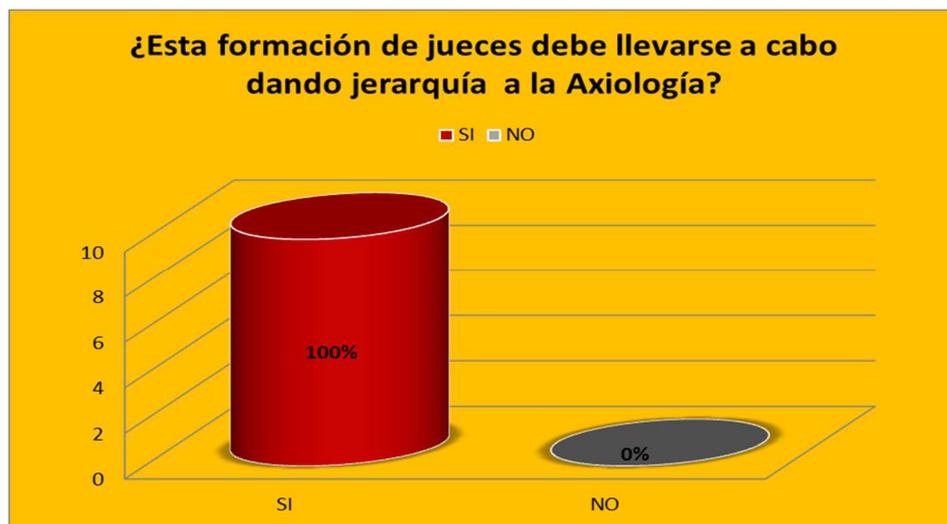


Interpretación:

Las estructuras sociales cumplen objetivos determinados en la Carta Magna del Estado, su mejoramiento sustentado en el servicio a los demás, en el derecho de las personas, debe estar en armonía con la preparación de sus funcionarios, no pueden existir improvisaciones. Deben estar preparados, con conocimientos científicos, técnicos y con competencias morales y éticas, la escuela de formación de administradores de justicia sería un ideal que si se cumplen le estaría dando mas garantía y objetividad al ejercicio de la administración pública.

5.- ¿ESTA FORMACIÓN DE JUECES DEBE LLEVARSE A CABO DANDO JERARQUÍA A LA AXIOLOGÍA?

CUADRO N.5		
¿Esta formación de jueces debe llevarse a cabo dando jerarquía a la Axiología?		
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

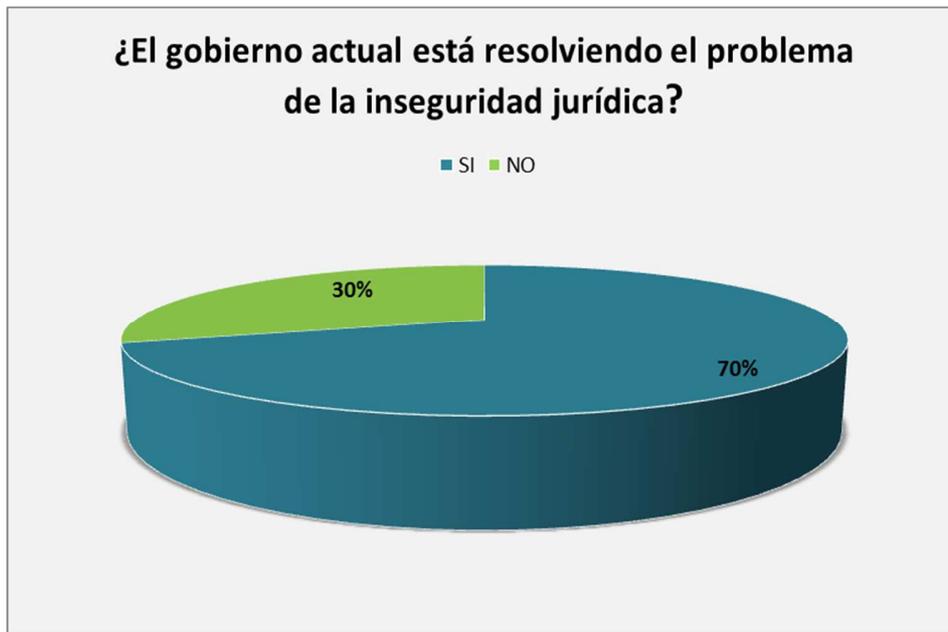


Interpretación:

La respuesta es contundente, se ha comprendido que un profesional de cualquier área, debe llevar una personalidad sólida en valores. Se demuestra con ello que se puede tener la erudición de la ciencia, de la ciencia jurídica, de las tecnologías, es decir, muchos saberes, pero si no se tiene una carga axiológica y siendo profesional, no es integro, y nada más peligroso para la sociedad la existencia de una persona, de jueces, de administradores de justicia preparados científicamente, pero desprovista de valores lo que atentaría al cumplimiento de una sociedad de paz.

6.- ¿El gobierno actual está resolviendo el problema de la inseguridad jurídica?

CUADRO N.6		
¿Debe instaurarse una escuela para formación de jueces en el sistema de administración de justicia?		
SI	7	100%
NO	3	0%
TOTAL	10	100%



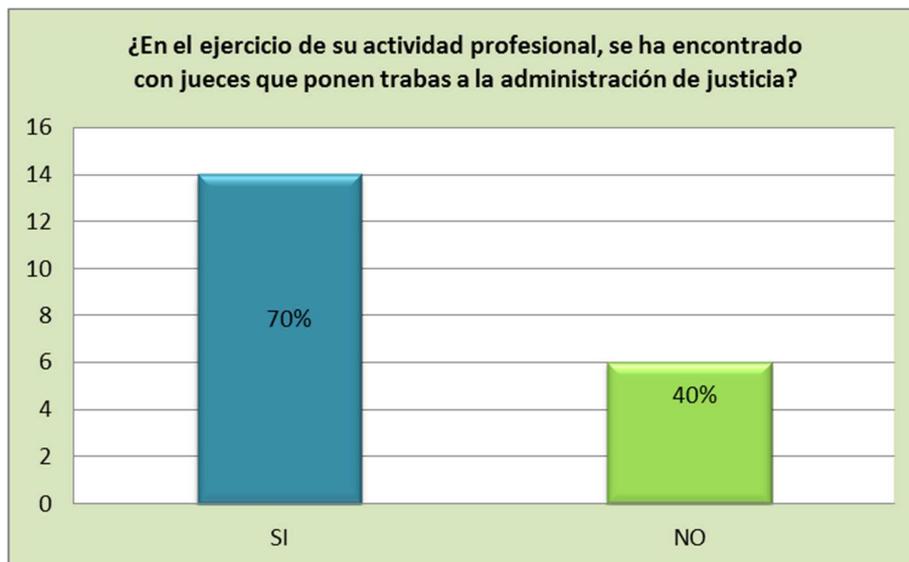
Interpretación:

Es halagador, comprender que se están haciendo cambios en la administración de justicia, en otrora tiempos se hablaba de un secuestro de la justicia, que estaba en manos de partidos políticos tradicionales de derecho, lo que inducía a reflexiones inequívocas, como la decir que la política y la justicia son corruptas, cuando es evidente que la política es el arte de servir, y que son los políticos y este casos los que fungía de jueces en algunos casos, los que corrompían el sistema, Hoy hay sendas que propician la seguridad jurídica con objetividad, calidad y calidez.

ENCUESTA REALIZADA A PROFESIONALES EN LIBRE EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MANTA RELACIONADA CON LA SEGURIDAD JURÍDICA.

1.- ¿EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, SE HA ENCONTRADO CON JUECES QUE PONEN TRABAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

CUADRO N.1		
¿En el ejercicio de su actividad profesional, se ha encontrado con jueces que ponen trabas a la administración de justicia?		
SI	14	70%
NO	6	40%
TOTAL	20	100%

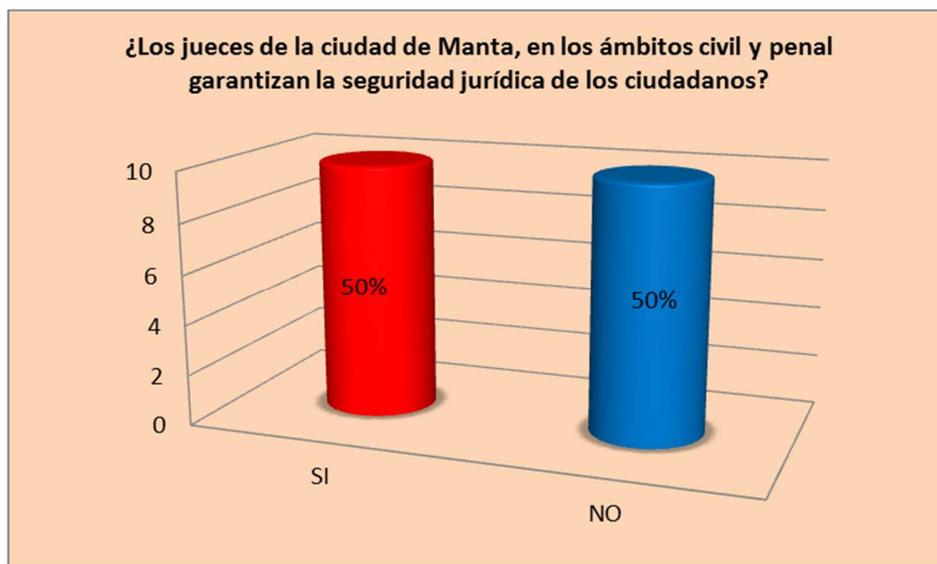


Interpretación:

La encuesta responde a una realidad que es considerada atentatoria a los derechos de las personas, quienes deben garantizar los derechos les ponen trabas a los procesos, no solo por dilatarlos , sino que se deducen trasfondos donde imperan intereses personales o elementos externos que vician la voluntad de quien administra justicia.

2.- ¿LOS JUECES DE LA CIUDAD DE MANTA, EN LOS ÁMBITOS CIVIL Y PENAL GARANTIZAN LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS CIUDADANOS?

CUADRO N.2		
¿Los jueces de la ciudad de Manta, en los ámbitos civil y penal garantizan la seguridad jurídica de los ciudadanos?		
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

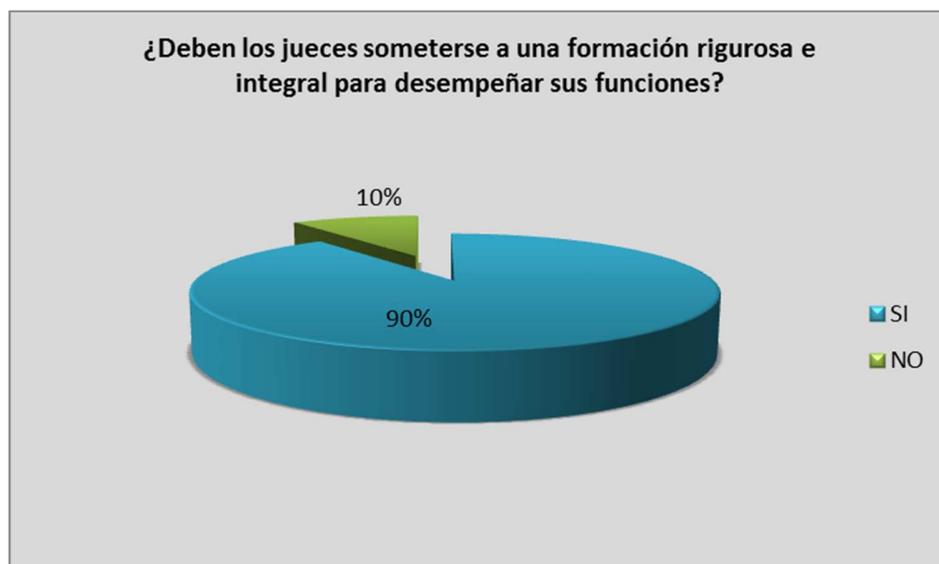


Interpretación:

Los abogados en libre ejercicio, exponen su reflexión enmarcándola en un equilibrio que tiende a mejorar la administración de justicia, que aún conserva viejas prácticas, como la de ponerle tintes, intereses o ideologías en el momento de ejercer la seguridad jurídica

3.- ¿DEBEN LOS JUECES SOMETERSE A UNA FORMACIÓN RIGUROSA E INTEGRAL PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES?

CUADRO N.3		
¿Deben los jueces someterse a una formación rigurosa e integral para desempeñar sus funciones?		
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

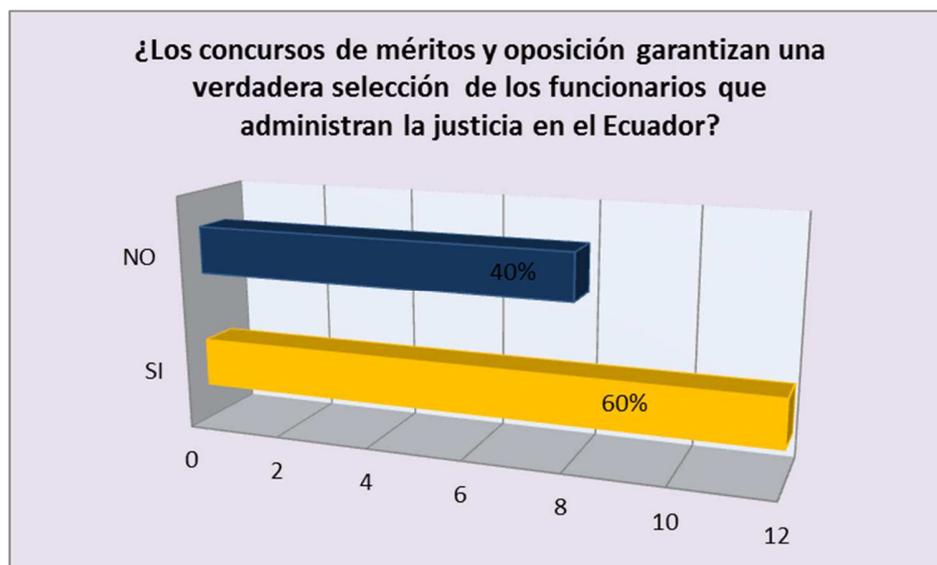


Interpretación:

Se evidencia un anhelo social, en esta respuesta: Los jueces deben estar en permanente y rigurosa preparación, no pueden ser improvisados en sus funciones, se conmina a una formación integral, no se trata de asumir sus roles sin una sólida preparación, deben conocer de ciencias humanas, jurídicas, y sobre todo con una carga axiológica que garantice el desempeño en búsqueda de otorgar seguridad jurídica, es su ineludible labor.

4.- ¿LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN GARANTIZAN UNA VERDADERA SELECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LA JUSTICIA EN EL ECUADOR?

CUADRO N.4		
¿Los concursos de méritos y oposición garantizan una verdadera selección de los funcionarios que administran la justicia en el Ecuador?		
SI	12	60%
NO	8	40%
TOTAL	20	100%

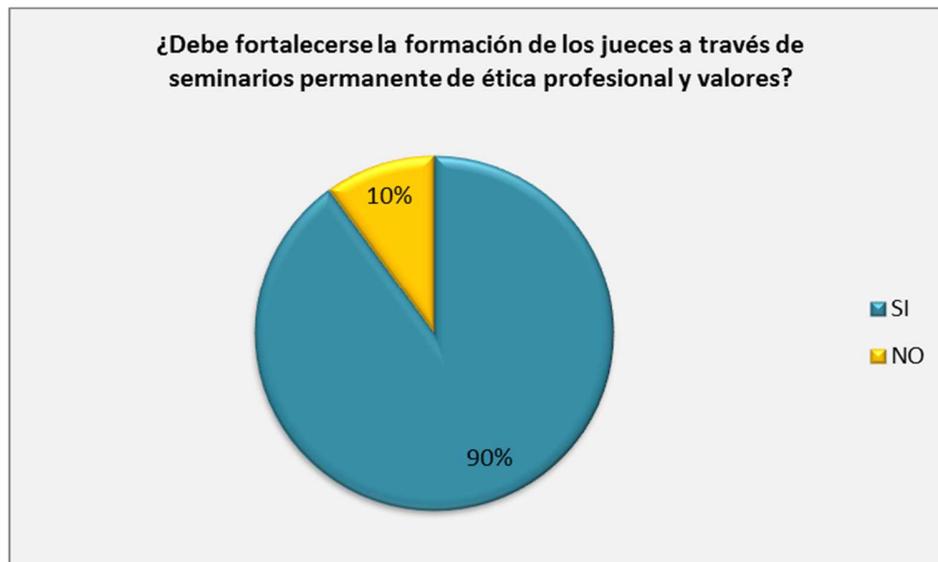


Interpretación:

Pueden existir conflictos de intereses, se puede otorgar por ejemplo un cargo a un militante del partido político de turno en el gobierno, puede acceder el mejor con esa bandera política y se cumple el anhelo ciudadano de contar con hombres y mujeres profesionales del derecho con alto civismo y lealtad a los principios constitucionales, de dar seguridad jurídica, lo importante es que ganó un concurso de méritos y oposición, de manera legal.

5.- ¿DEBE FORTALECERSE LA FORMACIÓN DE LOS JUECES A TRAVÉS DE SEMINARIOS PERMANENTE DE ÉTICA PROFESIONAL Y VALORES?

CUADRO N.5		
¿Los concursos de méritos y oposición garantizan una verdadera selección de los funcionarios que administran la justicia en el Ecuador		
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

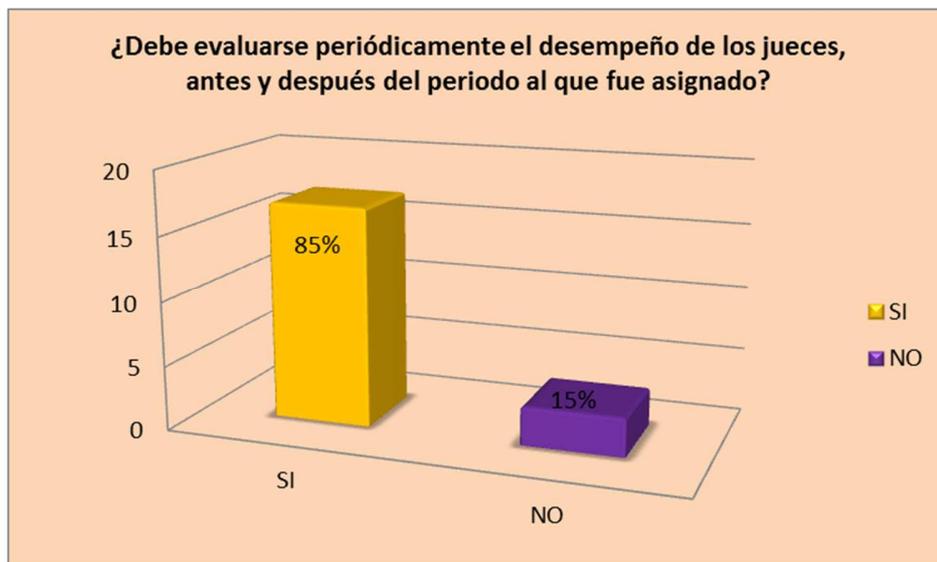


Interpretación:

Es la respuesta a la propuesta de mejorar la administración de justicia, con el protagonismo de administradores, de jueces y operadores de justicia con una amalgama de valores, adquiridos a través de la permanente preparación no solo en las ciencias jurídicas sino a través de talleres, seminarios de formación humana y ética. Si esto se establece como objetividad estaría garantizada y con mayor énfasis la seguridad jurídica.

6.- ¿DEBE EVALUARSE PERIÓDICAMENTE EL DESEMPEÑO DE LOS JUECES, ANTES Y DESPUÉS DEL PERIODO AL QUE FUE ASIGNADO?

CUADRO N.6		
¿Debe evaluarse periódicamente el desempeño de los jueces, antes y después del periodo al que fue asignado?		
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

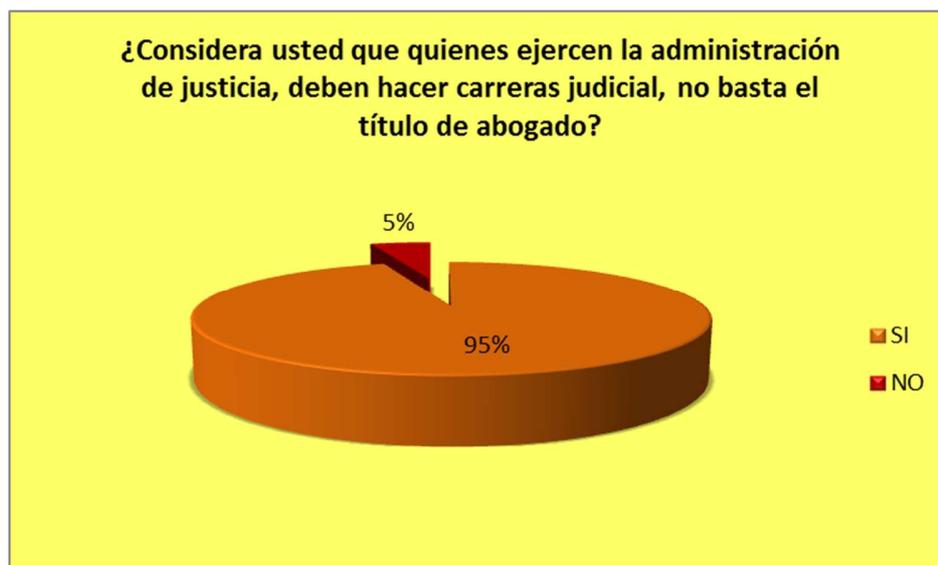


Interpretación:

Un requisito fundamental es la rendición de cuentas, esto es constitucional, sin embargo hoy se han establecido procedimientos para validar el desempeño de los funcionarios en razón de su trabajo, la objetividad y el mayor empeño en la solución de los conflictos, no es lo mismo el juez que en un año resuelve diez causas a diferencias del que en un mes lo hizo. Por lo tanto es un requerimiento para medir el trabajo desarrollado por un Juez, si predica la justicia, la practica hasta con sus acciones.

7. ¿CONSIDERA USTED QUE QUIENES EJERCEN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBEN HACER CARRERA JUDICIAL, NO BASTA EL TÍTULO DE ABOGADO?

CUADRO N.7		
¿Considera usted que quienes ejercen la administración de justicia, deben hacer carreras judicial, no basta el título de abogado?		
SI	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

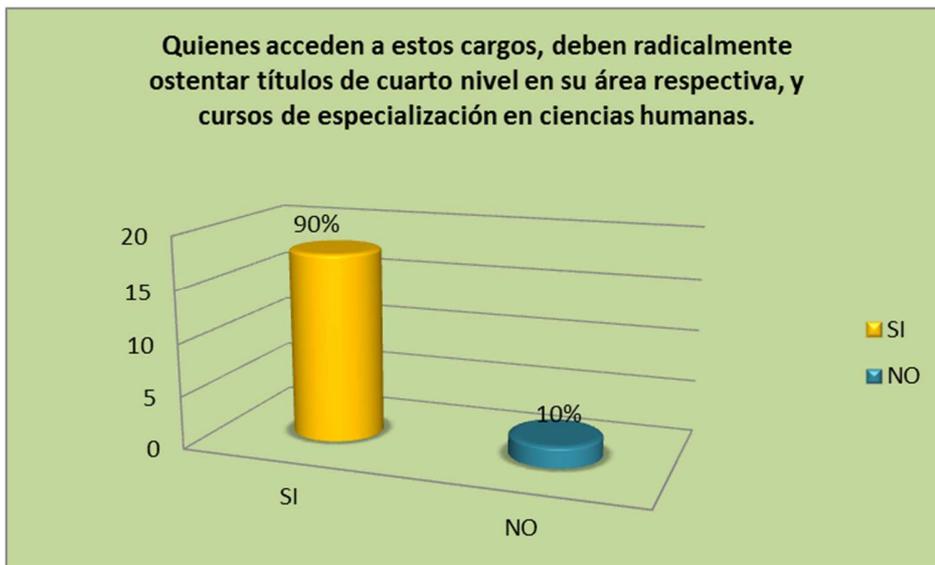


Interpretación:

Se interpreta como que para llegar a ser juez debió haber sido un amanuense, un secretario, etc. Es Juez de primera instancia, luego por méritos y desempeño, es nominado a una corte provincial, previo concurso y hasta arribar a una instancia mayor, a tribunales de mayor jerarquía, consideramos que ese es el ideal se ha hecho carrera, no ascendió por componendas sino por méritos.

8.- QUIENES ACCEDEN A ESTOS CARGOS, DEBEN RADICALMENTE OSTENTAR TÍTULOS DE CUARTO NIVEL EN SU ÁREA RESPECTIVA, Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS HUMANAS.

CUADRO N.8		
Quienes acceden a estos cargos, deben radicalmente ostentar títulos de cuarto nivel en su área respectiva, y cursos de especialización en ciencias humanas.		
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

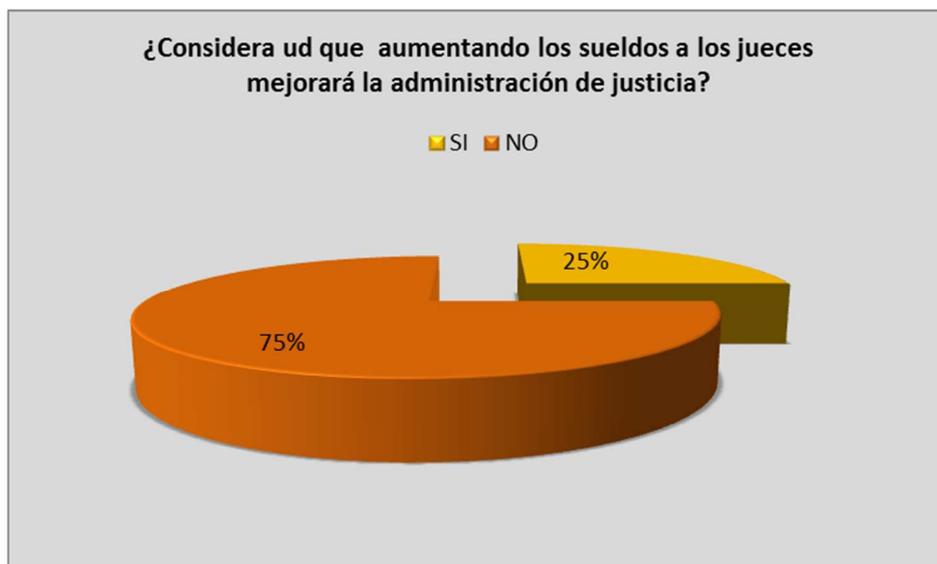


Interpretación:

Definitivamente las instituciones públicas y privadas del Estado, deben estar en manos de los mejores ciudadanos y ciudadanas del país, dice el refrán popular: cada maestrillo con su librillo, por lo tanto, quienes nos representan en la administración de justicia deben ser aparte de probos conocedores del derecho y con alto acervo de la ciencia jurídica y eso lo logran a través de la experiencias y estudios de postgrados, eso es también justicia.

9. ¿CONSIDERA UD QUE AUMENTANDO LOS SUELDOS A LOS JUECES MEJORARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

CUADRO N.9		
¿Considera ud que aumentando los sueldos a los jueces mejorara la administración de justicia?		
SI	5	75%
NO	15	25%
TOTAL	20	100%



Interpretación:

Se ha comprobado que el ser humano ante el poder y el dinero se obnubila, no repara en allanarse a lo económico, si carece de virtudes. No obstante es bueno pensar que siendo bien remunerados los administradores de justicia, ejercerán una correcta labor, incluso existiendo escala de sueldos en esta área de la administración pública, se pueden generar estímulos en razón del desempeño judicial, y quien no le gustaría recibir compensaciones por su eficiente trabajo.

8.1. DISCUSIÓN.- El tema desarrollado en el presente trabajo implica trascendencia en el contexto socio jurídico de nuestro país y por ende involucra a la administración de justicia. Un bien jurídico es la seguridad jurídica, que no puede ser alienada bajo ningún concepto, además conlleva derechos irrenunciables y la expresa disposición de la garantía estatal. Por consiguiente los administradores de justicia deben ser profesionales íntegros, hombres y mujeres provistos de verdaderas herramientas jurídicas, técnicas, científicas, axiológicas. Siendo la seguridad jurídica un derecho primordial, su ejercicio no debe estar subordinado a mercaderes de la justicia, a detractores de la organización jurídica a servidores públicos que se sirven y luego pretenden camuflar una administración de justicia objetiva, incluso no debe ser dirigida por alienaciones políticas, pues es la amalgama del servilismo público sin ningún prejuicio y reparo, y que atenta a los derechos de las personas.

El renacer de una nueva forma de hacer justicia es constitucional, solo es cuestión de decisión política, de cumplir y hacer cumplir los mandatos que involucran la seguridad jurídica. Hoy se establecen procedimientos para acceder al ámbito jurídico, las veedurías ciudadanas se constituyen en una forma de control, el mismo estado debe conminar al cumplimiento de una verdadera defensa jurídica, que no involucre compromisos en razón de banderías políticas, que la seguridad jurídica sea la garantía del cumplimiento del eje transversal de buen vivir, contenido en la Carta Magna.

No podrá existir paz , orden seguridad social, entre otros principios de la convivencia humana en razón del derecho, si no se garantiza el cumplimiento de la seguridad jurídica, esto no significa que se debe aplicar la ley por la ley, la exigibilidad del cumplimiento de la norma, también tiene su espíritu, y allí está la parte humana del derecho y los encargados de ejercerla deben

estar constituidos de sapiencia jurídica, sin apartarse del perfil humano, que es la base del desenvolvimiento administrativo, aquí emana la calidad complementada por la calidez.

Por ello la evaluación debe ser constante, para que el desempeño eficiente no pierda de vista la manifestación intelectual, en donde la probidad sea como la piedra angular de una justicia sin dilaciones, sin presiones ni compromisos.

8.2. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.

El trabajo de investigación planteó la siguiente hipótesis.

La idoneidad en la administración de justicia y ordenamiento jurídico se enmarca en presiones y compromisos de diversas índoles lo que no permite consolidar una seguridad jurídica y social en la ciudad de Manta.

Con los datos que se recabaron como fruto de la investigación realizada a través de las encuestas, entrevistas, realizadas a docentes, estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, a abogados en libreejercicio , se evidencia la inseguridad jurídica propiciada por presiones externas, o por compromisos de diversas índoles, que originan un desajuste social, que involucra a instituciones que deben garantizar la paz y seguridad social.

Ello demuestra la verificación de hipótesis planteada la misma que se comprueba positivamente, considerando las respuestas de las personas involucradas en el ejercicio profesional y en la administración de la justicia.

Se demuestra que la inseguridad jurídica es caldo de cultivo para la denegación de derechos , tiene como consecuencia la intranquilidad social y el fomento de una sociedad caótica, en donde toman control lacras sociales que se enquistan en la esferas y con la venia de administradores que por presiones o decisiones propias fomentan el deterioro de la administración de justicia, dejando la sensación de que arriban a estos puestos estelares, para servirse y no cumplen con la labor protagónica de dar a cada quien loque le corresponde por derechos, eso es justicia...

La garantía de la seguridad jurídica, radica en la intervención estatal, a través de una verdadera revolución en la administración de justicia. Se demuestra también la necesidad de cambios estructurales, radicales, objetivos con la finalidad de garantizar los derechos ciudadanos, en los que se conmina la intervención estatal, apoyados en los principios constitucionales, para determinar el ejercicio de derechos, en aras de la consecución de la anhelada seguridad jurídica.

En el proceso de investigación se vieron involucradas instancias que representan el Estado, confabuladas para deteriorar la seguridad jurídica. Criterio tales como, deberían hacer justicia por sus propias manos, ya que algunos jueces encargados de dar seguridad jurídica, se allanaban al mejor postor, fomentando la desconfianza al sistema.

Establecer verdaderos organismos de control de la administración de justicia para evitar la subjetividad en la resolución de casos y controversias jurídicas.

Presentar una ´propuesta que coadyuve al mejoramiento de la seguridad jurídica a través de verdaderos procedimientos que agiliten el cumplimiento del derecho de los ciudadanos.

8.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Indagar si en la ciudad de Manta la aplicación de justicia en los ámbitos civil y penal, laboral, es idónea, y en qué medida garantiza la seguridad jurídica y social de la ciudadanía.

La investigación desarrollada, ha permitido demostrar el cumplimiento de objetivos, a través de las investigaciones de campo, entrevistas, aplicación de encuestas, así como también en función de los resultados objetivos, los que se aprecian objetivamente en los gráficos e interpretaciones realizadas al pie de los mismos

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

En el logro de estos objetivos, se evidencia la necesidad de reorganizar la administración de justicia, generar procedimientos que viabilicen el cumplimiento de las demandas de la seguridad jurídica, que se establezcan mecanismos que le den más celeridad y objetividad a las demandas sociales.

Se demanda también la organización de la administración de justicia, en función de la formación rigurosas de los funcionarios apegados a lo que establece la Constitución y leyes conexas, con valoración del desempeño el mismo que debe ser permanente evaluado con rendición de cuentas para garantizar la seguridad jurídica.

Diseñar una propuesta que permita considerar elementos jurídicos y sociales como parte de la administración.

CAPITULO IX

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

A.- CONCLUSIONES.

Realizado el análisis de la seguridad jurídica en la ciudad de Manta y los resultados de la investigación y la verificación de la hipótesis se concluye lo siguiente.

1.- Como resultado de las encuestas aplicadas a estudiantes, docentes de la facultad de Jurisprudencia, y abogados en libre ejercicio se demuestra que en muchos casos la administración de justicia tiene detractores en el ejercicio de los derechos, pues persisten trabas, procedimientos que atentan a la consecución de la seguridad jurídica.

2.- El represamiento de causas se convierte en un atentado a la seguridad jurídica, en el ámbito civil, por ejemplo, a pesar del sorteo respectivo como lo señala la Ley, confluyen intereses que les ponen paso de tortuga a la solución de los procesos y se abusa de las dilatorias, para pescar a rio revuelto dando otra connotación a lo que persigue el derecho como fin último.

3.- Se evidencian casos de presiones a operadores de justicia, a jueces que tienen que responder a intereses que se fraguan en detrimento de la seguridad jurídica, porque aún hay jueces que responden a la vieja práctica de hacer justicia mirando el interés personal, adhiriéndose al mejor postor, convirtiéndose en mercaderes de la justicia y del derecho..

4.- Se conmina a una inmediata formación de la conciencia jurídica a quienes administran justicia, en razón de actos que son reñidos por la moral y las buenas costumbres, que enarbolan conductas, que ya no conjugan con los actuales principios constitucionales.

.5.- La seguridad jurídica es un bien Constitucional, es una garantía del buen vivir, que no puede estar subordinada al ego humano, no puede ni siquiera interpretarse, ya que en el derecho público se conmina a su aplicación expresa y no proceden argucias jurídicas en detrimento del bien común.

6.- El marco contextual de la administración de justicia, que la conforman jueces, operadores de justicia, amanuenses, etc. incluso los abogados en libre ejercicio, la ciudadanía en general, las instituciones públicas y privadas, demandan una formación integral para los actores de esta instancia del Estado, no puede persistir el accionar de un funcionario público desprovisto de valores, hoy deben ser eficientes, poseedores de calidad y calidez en el desempeño de sus funciones.

7.- En tal sentido de la seguridad jurídica, es la legítima preocupación que existe en nuestro país por el papel que el sistema jurídico debe cumplir, creando las condiciones que propicien el desarrollo. La seguridad jurídica, inmaterial o formal, como también se la llama, no consiste sino en la certeza del imperio de la Ley, esto es, en la garantía de que el ordenamiento jurídico será aplicado de manera objetiva, es además un principio fundamental del Estado de Derecho, que se traduce en el aval que este ofrece a toda persona de que serán respetados todos nuestros derechos consagrados en la Constitución y en la leyes, y que por tanto no serán alterados o vulnerados posteriormente, contraviniendo la norma jurídica en virtud de la cual han sido adquiridos, es por tanto un bien colectivo.

Es de vital importancia que todas las Instituciones públicas especialmente las del Estado y privadas, en armonía con el desenvolvimiento profesional y humano se vuelvan más eficientes y brinden mayor calidad y calidez en la búsqueda de la SEGURIDAD JURÍDICA, inaugurando una conciencia colectiva que comulgue con todos los Ejes transversales establecidos en La Carta Magna.

B.- RECOMENDACIONES.

1.- Se debe establecer un sistema más objetivo, que no le dé oportunidad al operador, o al mismo administrador de justicia, a pretender hacer justicia subjetiva, o aplicar las normas conforme a su convicción. La actividad administrativa de los jueces debe ir a la par con el desempeño y aplicación de las consabidas competencias, no es competente el que más sabe, sino el que sabe aplicar el derecho y lo hace con conciencia jurídica.

2.- La celeridad se convertiría en una virtud para lograr aplicar la seguridad jurídica. Por más sencilla que parezca una reclamación debe tener el ingrediente de la garantía jurídica, sin discriminación por parte de los jueces. La oralidad pública es el camino.

3.- Siendo esta radiografía un legado del pasado, enquistado en un contexto que está fomentando cambios, fácil es determinar quiénes son los detractores del sistema jurídico, que amañan procedimientos atentatorio a los derechos colectivos y personales, sometiéndolos a una verdadera rendición de cuentas, que valore el trabajo en función de una integridad

4.-La instauración de una verdadera escuela para la formación de jueces, y para todos los involucrados en el contexto de la administración de justicia, es una prioridad que debe reglamentarse jurídicamente, como se lo está haciendo en otras esferas del quehacer político y administrativo, poniendo énfasis en el factor axiológico. *Decía un funcionario de justicia, lo que esta corrupto y obsoleto ya no tiene remedio, es una justificación absurda, pues si no hay predisposición al cambio, este te cambiará, pues ya no encajan en el sistema vigente.*

5.- Son los organismos de control estatal, instancias legales que deben ejercer sin ningún tipo de miramientos una verdadera supervisión de la administración de justicia.

El Consejo de la Judicatura tiene la misión histórica de sepultar lo arcaico, lo que sabe a ilegal, componenda política, con voluntad y decisión radical, se inaugurará una nueva forma de hacer justicia.

6.- Corresponde a los centros de educación y formación profesional incorporar mallas curriculares expresas que rescaten la dignidad del profesional del derecho, que a través de verdaderos talleres presenciales, y de manera permanente se dicten cursos de formación humana. Se debe instaurar un proceso concatenado, en donde cada centro de formación y educación cumpla un rol, y mucho mas después del proceso, a través de instancias de evaluación a manera de seguimiento, de tal suerte que quienes no pasen estas pruebas, dejen de pertenecer al sistema, ello garantizará finalmente la instauración de una verdadera seguridad jurídica.

PROPUESTA

CAPITULO X.

PROPUESTA

A.- TITULO DE LA PROPUESTA.

La Seguridad Jurídica se garantiza con administradores de justicia íntegros, conoedores de Ciencia jurídica, experiencia y axiología.

B.-INTRODUCCIÓN

Aunque admitamos una relación casi fantasmal entre pasado, presente y futuro, también debemos aseverar que la educación es una buena oportunidad para girar aquello que se presenta casi como destino.

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos implícitos en el marco Constitucional. Un mundo más seguro es aquel que se enmarca en el ejercicio de su orden jurídico, exige política públicas basadas en un concepto de seguridad integro, amplio y político, es el bien común de la ciudadanía y la marcha adecuada del Estado la que garantiza el ejercicio de esos derechos.

La inseguridad global lejos de devaluar derechos humanos intangibles posiciona su respeto como una máxima de convivencia y democracia. Contrarrestar las fuentes diversas de inseguridad exige que gobiernos, comunidad internacional y sociedad civil se comprometan a trabajar por ellos y establecer cambios radicales en las mentes y corazones de los seres humanos.

La necesidad de vivir conforme al horizonte de una sociedad sin caos se conjuga con la necesidad de vivir con seguridad jurídica, implica trazar puentes que nos permita construir una base más auténtica y moral de la convivencia social.

El hombre está orientado por su naturaleza hacia la felicidad, la felicidad es el bien supremo y fin último del hombre, la misma que se alcanza con la práctica de virtudes, que son actitudes de equilibrio en todos los ámbitos de la vida humana, justicia, templanza, fortaleza, veracidad, libertad.

La contemplación de la verdad es el ideal superior de vida virtuosa, el bienestar de toda sociedad es lo que debe orientar las relaciones entre sus miembros. Es lo que se debe rescatar e instruir en las mentes de los funcionarios públicos, los que administrando justicia pueden practicar estas virtudes y lograr una sociedad justa. Santo Tomas, en la edad media, consagró definitivamente el esquema ético de Aristóteles como ideario moral, para el logro de una sociedad armónica.

El socialismo, como corriente política, tiene adeptos y detractores, no obstante analicemos el fin último consistente en otorgar a las grandes mayorías derechos que les han sido marginados en los últimos años. Si la seguridad jurídica es un bien jurídico, corresponde al estado de derecho garantizarlos a través de procedimientos que conlleven el justo reconcomiendo de esos derechos y quienes los ejercen y ejecutanserán ciudadanos probos, provistos de herramientas amalgamadas de valores jurídicos y axiológicos.

Es cierto que existe una conciencia subjetiva, pero esta debe estar en armonía con la norma objetiva, que involucra el derecho, allí es cuando la conducta moral, deja a un lado intereses personalistas, para aplicar el sentido del deber y la ley, la conciencia como norma de moralidad.

El bien personal no es exclusivo de quien sirve, desde una esfera administrativa, es una idea colectiva, que radica en el bien común, si hay conciencia moral, se derivan satisfacciones del deber cumplido... Consideramos que si se educa al ser humano desde su infancia con los principios establecidos del bien común, con jerarquía de valores, con una estructura bio psíquica sólida, no habrá factores externos que quebrante su soberanía moral.

Este es el ser humano que requiere la sociedad, es el desarrollo de la persona en su pluridimensionalidad, que afronte las transformaciones con libertad y trascendencias, para que maneje sus estructuras sociales, políticas y económicas. La administración de justicia será sólida eficiente, permanente y trascendente por sus resultados, por el sentido del deber y la ley.

Surge entonces la necesidad, en razón de los resultados de incorporar como requisito fundamental en la formación del futuro administrador de justicia herramientas éticas a manera de ejes transversales, solo así se podrá deducir la integridad del funcionario público.

Generando una conciencia colectiva en todos los actores de la administración de justicia, sujetos pasivos y activos, la seguridad jurídica, tendrá desde sus funcionarios la garantía constitucional basada en las prácticas de valores, con rendición de cuentas, valorando el verdadero desempeño si es dirigido al bien común.

C.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Mejorar el desempeño de los funcionarios judiciales, a través de la aprobación y seguimientos de verdaderos talleres de formación humana y ética.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Establecer acciones de super vigilancia para monitorear el desempeño administrativo judicial, compaginado con los organismos de controles ya existentes.

Involucrar a la Facultad de Derecho en estas instancias, en función de su rol protagónico de formar abogados y abogadas con todas las competencias analizadas, a través de verdaderos procesos de seguimiento institucional.

Difundir en todas las esferas del desenvolvimiento jurídico estas estrategias que mejorarán el contexto armónico de la administración de justicia.

D.- FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Conscientes estamos de que existen instancia jurídicas, instituciones de control para el ejercicio cabal de la administración pública, no obstante el ser humano es impredecible, nunca dejará de aprender, todo es relativo, hasta la misma ley. Hoy puede tener una concepción positiva de una norma y en otras circunstancias reflexiona para infligirla, por ello el permanente monitorio y evaluación de atribuciones y funciones, nuestra calidad de seres endeblés, con inteligencias múltiples, nos puede orillar a la presunción de que todo lo hacemos bien cuando en realidad estamos denegando derechos.

Hay que volver la mirada a contextos familiares, educativos y en todas las esferas, HAY QUE REEDUCAR, mejorar las relaciones familiares, fomentar el buen vivir. La práctica diaria de actitudes y comportamientos ajenos al correcto desenvolvimiento influye en prácticas nada decorosas y la excepción no la tendrán los administradores de justicia.

Recordemos que somos parte de un estado constitucional de derechos, que junto a la generación de reglamentos, pueden adoptarse procedimientos que regulen la convivencia administrativa judicial. Al asumir el cumplimiento de dichos postulados, lo hacemos con ética y transparencia, so pena de ser marginados del sistema si conjugamos los procesos con la corrupción. Se ha expresado que el ser humano responde ante las sanciones, que ante la evidencias de aplicación de procedimientos de ajustes, que hasta menguan su sueldo, hace conciencia de sus atribuciones, allí pretende mejorar.

E.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Se plantean para alcanzar los objetivos propuestos, componentes, con sus respectivas actividades.

1.- Intervención de la facultad de Derecho a través del área de formación humana, mediante campañas de sensibilización, dirigidas a estudiantes y docentes con la finalidad de involucrar a instituciones públicas y privadas, para generar temas con talleres de formación humana y ética. Capacitar y luego desarrollar la propuesta, con representantes de las respectivas judicaturas y tribunales, para hablar el mismo idioma, el involucrar a estas instancias estatales, garantizará la consecución del objetivo propuesto. Planteamos las siguientes actividades:

- Difusión de la propuesta, a través de órganos pertinentes, escogidos para el efecto.
- Campañas de sensibilización para integrar los representantes de las instituciones involucradas, con la participación de miembros de la comunidad jurídica, docentes, estudiantes de derecho de la ULEAM y funcionarios judiciales.
- Desarrollo de talleres con la participación de los miembros de la comunidad jurídica docentes y estudiantes.
- Conferencias o panel fórum sobre el desempeño de los funcionarios de justicia, amalgamado de temas de formación humana y ética. Involucrará la propuesta a funcionarios de justicia en calidad de disertadores.
- Diseño, elaboración y distribución de trípticos y folletos sobre temas relacionados con la Ética y Seguridad Jurídica.
- Se ha considerado dada la vinculación de un docente de la Facultad de Jurisprudencia, con el Consejo de la Judicatura a Nivel nacional, invitaciones a sus representantes para la selección y disertación con talleres del rol del funcionario público en la administración de justicia.
- Implementación de un Sistema de Apoyo Legal, a través del protagonismo del Consultorio jurídico Popular de la Universidad, donde se avoque conocimiento de los casos de inseguridad jurídica propiciada por la deshonestidad de funcionarios de justicia.

- Se involucra a socios estratégicos para el logro del financiamiento y ejecutar la propuesta, la misma ULEAM, Municipio, Concejales, abogados en libre ejercicio y prestantes ciudadanos.

F.-DISEÑO ORGANIZACIONAL:

Se considera que la organización es un grupo humano con fines específicos, que se desenvuelve en un contexto común y con la misma finalidad de lograr el cumplimiento de lo propuesto. Se estructura de tal forma que permita a la organización alcanzar sus metas u objetivos. Estará al frente un coordinador designado por la unidad Académica, como responsable del cumplimiento de la propuesta.

G. MONITOREO Y EVALUACIÓN:

Es fundamental el proceso de evaluación y monitoreo. Trimestralmente, a través de encuestas a los actores del entorno jurídico. Aplicación de una evaluación con miembros involucrados, coordinador, comisión de trabajo y representantes de los socios estratégicos, y determinar si se cumple la propuesta, tendrá como objetivo la posibilidad de renovar el proyecto con las respectivas modificaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- AMUNE Construimos país con equidad
- BERMEO H. Olmedo Manual Básico de Derechos Humanos
- BRIAN N. Ana Derecho y Seguridad Jurídica
- CABANELLAS Diccionario Jurídico
- EDIJUR Constitución Política del Ecuador 2008
- EDIJUR Código de Procedimiento Penal 2008
- EDIJUR Código Penal
- ENCARTA Diccionario 2006. Microsoft ,1999
- LOPEZ PORTILLO, Esther ¿qué es la democracia?. Texto basado en el
capítulo uno de Principios y Valores de la Democracia de Luis Salazar y
JosèWoldenberg.
- OMEBA Diccionario jurídico
- SUE, ROGER

[http. // www. Seguridad Social. ¿Quiénes somos?](http://www.Seguridad Social. ¿Quiénes somos?)

http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_jur%C3%ADdica

<http://www.slideshare.net/hectorizurieta/la-seguridad-juridica-en-el-ecuador>

<http://www.seguridad.gob.ec/>

<http://blogs.udla.edu.ec/ecuadorsinmordaza/2013/05/26/seguridad-juridica/>

http://www.elcomercio.ec/fabian_corral/Amenazas-seguridad-juridica_0_676732350.html

www.elcomercio.com

www.eluniverso.com

www.elmercurio.com

www.eldiario.com

www.desarrollolocal.com

ANEXOS

OPINIONES DE JURISTA Y ABOGADOS..

Wilter Zambrano, juez de lo penal

Seguridad Jurídica en Manta. Es una competencia de todo el territorio Nacional. La seguridad Jurídica local abarca desde en su totalidad una dirección de territorio, soberanía y población ya que son los principales entes que conforman la sociedad.

La seguridad Jurídica que se ve en la ciudad Puerto consiste en que la urbe es el blanco de la migración venida desde algunos lugares de la provincia y de cierto modo nacional ya que por ende es el epicentro de delincuentes del , del tráfico de drogas y otros delitos . En cuanto a Manta-Manabí es una atracción turística, comercial desde donde se genera grandes transacciones económicas es aquí el tema de inseguridad jurídica que hace que se torne blanco de los delincuentes, de estos ciudadanos que transgreden la ley.

En consecuencia para poder observar un Seguridad de Justicia local los Jueces y Fiscales deben actuar con equidad y justicia es decir aplicando la norma unitaria que sanciona el acto, obviamente tomando en cuenta los Derechos Humanos, dignidad y el debido proceso a seguir y más que todo actuar y darle un valor jurídico que corresponda a cada caso.

Estos y otros elementos deben concurrir para una mejor organización en el tema de Seguridad Jurídica, así también instituciones locales deben orientar a la comunidad en tema de prevención en todos sus órdenes.

Ab. Agustín Chávez

No hay Seguridad Jurídica porque muchas veces hay demasiada lentitud en los casos, y en los despachos jurídicos, otro factor importante es la falta de cooperación de las partes ya que no se presentan cuando le corresponde a declarar y es aquí que el reo cumple 1 año sin sentencia y es puesto en libertad es aquí que me hago esta pregunta ¿Cuál es la garantía de que exista seguridad jurídica? ¿Dónde están los entes reguladores para garantizar la seguridad jurídica?

Ab. Celso Macao

No existe Seguridad Jurídica debido a que en ciertos casos no se sigue con el debido proceso o procedimiento conforme a derecho ,ya que no hay equidad, igualdad, no hay justicia para poder establecer los verdaderos parámetros de la seguridad jurídica y por lo tanto conceptualizar una verdadera administración de justicia.

Ab. Martha Guerrero.

La tendencia actual es mejorar la justicia, es cierto que nuestro sistema de administración de justicia, estuvo secuestrado durante muchas décadas, que la justicia, le habían puesto otra venda, la de los intereses de grupo y políticos, sin embargo hoy se empiezan a evidenciar cambios radicales, verdaderas transformaciones, llevadas as cabo por un Consejo de transición que cumpliendo el mandato popular, ha revolucionada la administración de justicia,con la finalidad de brindar al pueblo ecuatoriano, una administración dejusticia eficaz, con celeridad, con verdadera objetividad, en la que ya existen reglar claras para sancionar a aquellos administradors de justicia, que le asignan un valor material a lo que es un derecho constitucional.

IMÁGENES QUE REPRESENTAN LA SEGURIDAD JURIDICA

